

SRES/AS. ASISTENTES:**Exma. Sra. Alcaldesa-Presidenta:**

D.ª Mª del Carmen Castellano Rodríguez

Sres. /as. Concejales/as asistentes:

D. Francisco Antonio López Sánchez

D.ª Sonsoles Martín Jiménez

D. Fidel Jesús Ruiz Rebollo

D.ª Herminia Esther Demetrio Rigüela

D.ª Mª Inmaculada González Calderín

D. Ignacio Serrano Pérez

D. Agustín Heli Pérez del Rosario

D. Pablo Rodríguez Valido

D. Daniel Martín Castellano

D.ª Mª Gloria Cabrera Calderín

D. Héctor José Suárez Morales

D. Juan Fco. Martel Santana.

D. Mario Santiago Torres Santana.

D.ª Carmen Rosa Hernández Jorge.

D.ª Josefa Milán Padrón

D.ª Celeste López Medina

D. Pedro Galván Díaz-Espino.

D.ª Minerva Alonso Santana

D. Guillermo Reyes Rodríguez.

D. Bernardo Francisco Medina Alonso

D.ª Vanesa del Pino Cruz Quevedo

D. Carmelo Gilberto Reyes Rodríguez

D. Juan Francisco Artilles Carreño

D. Francisco Rubén Rodríguez Quintana

D. Juan Antonio Quintana Casanova.

D. Alejandro Ramos Guerra.

Sr. Interventor:

D. Enrique Orts Herrera.

Sr. Secretario General del Pleno**y sus Comisiones.:**

D. Ángel Sutil Nesta.

-o0o-

En las Casas Consistoriales de la Ciudad de Telde, siendo las **diez horas y veinte minutos de LUNES día 22 de DICIEMBRE de dos mil catorce**, se reúnen en la Sala de Sesiones de las mismas, bajo la Presidencia del Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, con la asistencia del Sr. Secretario General del Pleno y sus Comisiones, los miembros del Pleno corporativo que al margen se expresan, al objeto de celebrar en **primera convocatoria la sesión ordinaria** del Ayuntamiento Pleno convocado para este día y hora.

Comprobado que asisten en número suficiente para la válida constitución de la sesión, la Alcaldesa declaró abierta la misma, pasándose a examinar los asuntos comprendidos en el Orden del Día, que son los siguientes:

A) PARTE RESOLUTIVA**1º.- MODIFICACIÓN DEL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN**


Sra. Alcaldesa: como saben hubo acuerdo de la Junta de Portavoces para modificar el día de la celebración de este Pleno.

Se aprueba por UNANIMIDAD de todos los miembros corporativos presentes.

5.1.-MANIFIESTO INSTITUCIONAL POR LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Sra. Alcaldesa: En el día de hoy dará lectura de esta Declaración Institucional Dña. Micaela Domínguez Hernández, miembro de la Asociación Frida Khalo e instructora del taller de construcción de la infancia de dicho colectivo, como saben la Asociación Frida Khalo nace del

Código Seguro de verificación:Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	12/03/2015
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA 1/60
			
Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==			

grupo de teatro Frida de la ciudad de Telde con el fin de contribuir en la vida pública del municipio desde la participación ciudadana a la consecución de la igualdad y la oportunidad de derechos entre hombres y mujeres en todos los aspectos, colaboran en la red de mujeres rurales y urbanas de Canarias, la red feminista de Gran Canaria y la Plataforma de Acción Feminista de Canarias.


Dña. Micaela Domínguez Hernández: buenos días, me llamo Micaela Domínguez Hernández y vengo en representación de la Asociación Frida Khalo, quisiera agradecer a la Corporación municipal la oportunidad de expresar nuestra repulsa hacia la violencia de género citando a continuación los últimos asesinatos acaecidos en las últimas fechas, sin más procedo a leer el Manifiesto:

“De acuerdo con la decisión adoptada en el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión de 28 de noviembre de 2003, a raíz de la propuesta presentada por la Corporación sobre la Violencia de Género, se da cumplimiento al compromiso asumido, leyendo, el siguiente MANIFIESTO y, acto seguido, guardando un minuto de silencio en recuerdo de las víctimas habidas por este motivo en el mes de diciembre, a cuyos familiares se les expresa nuestro más sentido pésame.

Procedo a leer el siguiente MANIFIESTO:

Aunque el Texto Constitucional reconoce la igualdad de todas las personas ante la Ley y muchos son los esfuerzos que se están llevando a cabo, en todos los órdenes, para conseguir que esa igualdad teórica se traduzca en una de carácter real y efectiva como necesaria premisa para la consecución del verdadero estado social y democrático de derecho y de la paz social, una vez más, las acciones criminales e ilícitas de hombres que vulneran los básicos derechos elementales de las mujeres y que pretenden continuar manteniendo una situación de poder inconstitucional, anacrónica, proscrita e incompatible con la esencia del ser humano, hacen retroceder el avance en este arduo camino y obligan a que, otra vez, se tenga que hablar de nuevos casos de violencia hacia las mujeres con resultado de muerte y a que se adopte el presente pronunciamiento y manifiesto invariable y rígido de rechazo hacia esta lacra social que ataca a los pilares básicos de nuestra sociedad, y que, en este último mes, ha tenido como víctimas directas, a:

1. Mujer, de 19 años, asesinada por su ex marido, el 2 de diciembre de 2014, en Melilla.
2. Mujer, de 38 años, asesinada por su ex pareja, el 8 de diciembre de 2014, en Valladolid.
3. Mujer, de 37 años, asesinada por su pareja, el 8 de diciembre de 2014, en Valencia.
4. Mujer, de 54 años, asesinada por su marido, el 10 de diciembre de 2014, en Vizcaya.
5. Mujer, de 46 años, asesinada por su pareja, el pasado 26 de octubre de 2014, en Valencia. (caso anteriormente en investigación).

Código Seguro de verificación:Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	12/03/2015
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA 2/60
 Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==			

En memoria de todas ellas, se guardará un minuto de silencio, expresando públicamente el pésame a sus familias”.

ÁREA DE ORDENACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

2.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA PROPUESTA DE LA MEMORIA AMBIENTAL RECOGIENDO LAS SUBSANACIONES REQUERIDAS, ASÍ COMO DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL MODIFICADO, RELATIVA A LA REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE TELDE EN EL SUSNO SAN ANTONIO.

Por el Secretario General se expone el dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.

Por el Concejal de Gobierno de Urbanismo se expone la siguiente propuesta dictaminada:

“De conformidad con las competencias que me han sido conferidas mediante Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del M.I. Ayuntamiento de Telde, aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2005 y publicado en el B.O.P. núm. 20 de fecha 13 de febrero de 2006, vista Propuesta emitida por el Servicio de Urbanismo con fecha 02 de Diciembre de 2.014, se eleva la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

VISTO el expediente administrativo de referencia núm. **911/09** de Revisión Parcial de Ordenación de Telde, Revisión Parcial de la Ordenación del S.U.S.N.O. San Antonio.

ANTECEDENTES DE HECHO

ATENDIENDO.- Que la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada en fecha 4 de febrero de 2002, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar definitivamente y de forma parcial, en virtud del art. 43.2c del Texto Refundido de Las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por D.L. 1/2000, de 8 de mayo, el Plan General de Ordenación del Municipio de Telde, suspendiendo las determinaciones relativas a los sectores que a continuación se señalan:

a.- Sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado 10-b “Aguadulce” y 10-c “Plaza de Toros”, al haber variado su superficie y delimitación respecto del documento sometido a información pública, hasta tanto se cumplimente nuevo trámite de información pública respecto de las modificaciones realizadas.

b.- Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado “Equipamiento Estructurante 1-3-5, Parque Marítimo de Jinámar”, hasta tanto se incorpore su ordenación pormenorizada, al igual

3/60

Código Seguro de verificación:Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	12/03/2015
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA 3/60
 Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==			

que sucede en el resto de los sectores de igual categoría, y se cumplimente nuevo trámite de información pública respecto de las modificaciones realizadas.

c.- Sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado 1-3-n “Gando” y Sistema General 6 “Parque Aeroportuario de Actividades Económicas” hasta tanto se apruebe el Plan Territorial correspondiente a éste último, en que se determine la posible afección de sus infraestructuras de acceso al Sector 1-3-n.

ATENDIENDO.- Que la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2002, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar definitivamente la ordenación de los Sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado “Sector 10 C Plaza de Toros” y “Sector 10 B Aguadulce” del Plan General de Ordenación de Telde, al haberse cumplimentado el trámite requerido por la COTMAC en sesión celebrada el 4 de febrero de 2002, integrándose con el resto del documento ya aprobado definitivamente.

ATENDIENDO.- Que la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 4 de febrero de 2003, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar definitivamente la ordenación del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado “Equipamiento Estructurante 1-3-5 Parque Marítimo de Jinámar” del Plan General de Ordenación de Telde, al haberse subsanado las deficiencias que motivaron la suspensión

de la aprobación del citado Sector en la sesión de 4 de febrero de 2002, integrándose con el resto del documento ya aprobado definitivamente.

ATENDIENDO.- Que en las determinaciones del Plan General de Ordenación de Telde se clasifica como Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado el SUSNO San Antonio, que tiene una superficie de 88.897 m2, con uso residencial y una edificabilidad de 222.245 m2 construido.


ATENDIENDO.- Que en fecha 31 de julio de 2009, el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Telde adopta, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobación del Avance de la Revisión Parcial del P.G.O.

Segundo.- Exposición pública por plazo de dos meses, mediante la publicación del correspondiente anuncio de participación pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en el de la Provincia y en uno de los diarios de los diarios de mayor circulación de la misma.

Tercero.- Solicitar a la C.O.T.M.A.C. la exclusión de la Revisión Parcial del procedimiento de Evaluación Ambiental.

ATENDIENDO.- Que consta en el expediente administrativo certificado del Secretario General Técnico del M.I. Ayuntamiento de Telde, según el cual se hace constar que el expediente estuvo en información pública por un plazo de dos meses, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 104, de fecha 19 de agosto de 2009, sin que se hubiesen presentado alegaciones.

Código Seguro de verificación:Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	12/03/2015
ID. FIRMA	afirma	Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA 4/60
 Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==			

ATENDIENDO.- Que la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 26 de abril de 2010, adoptó, entre otros, el acuerdo de Excluir del procedimiento de Evaluación Ambiental el Avance de Revisión Parcial del PGO de Telde, SUSNO San Antonio, al no tener efectos significativos en el medio ambiente y ser una Revisión Parcial de carácter menor.

ATENDIENDO.- Que en fecha 25 de junio de 2010, el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Telde adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Telde, en el Sector S.U.S.N.O. San Antonio.

Segundo.- Someter el expediente administrativo y el documento aprobado inicialmente a información pública, a consulta de las Administraciones Públicas, y de audiencia a los interesados, por el plazo de un mes, mediante anuncios que se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la misma.

ATENDIENDO.- Que en fecha 5 de julio de 2010, Registro de Salida núm. 24.517 se solicita la consulta a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.


ATENDIENDO.- Que en fecha 5 de julio de 2010, Registro de Salida núm. 24.518 se solicita la consulta al Servicio de Planeamiento del Cabildo Insular de Gran Canaria.

ATENDIENDO.- Que consta en el expediente administrativo certificación de la Secretaria accidental técnica, de fecha 18 de agosto de 2010, según la cual el expediente administrativo estuvo en información pública durante el plazo de un mes, previos anuncios insertados en el BOP de fecha 7 de julio de 2010 y en prensa, en el periódico Canarias-7, de fecha 2 de julio de 2010, pudiéndose comprobar que se han presentado 5 alegaciones al mismo durante dicho período, por parte de D. Juan Carlos García Almeida, D. Isidro Santana Sosa, en representación de la Comunidad de Propietarios Residencial La Hoyeta de la Pardilla, D. Néstor Martínez Pérez, Explotaciones Inmobiliarias San Juan, S.L. y Herederos de D. Alonso Ascanio y de León y Castillo y Partido Popular de Telde.

ATENDIENDO.- Que en fecha 8 de octubre de 2010, Registro de Entrada núm. 41.888 se recibe Resolución del Consejero de Política Territorial del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 30 de septiembre de 2010, informando favorablemente la propuesta de revisión.

ATENDIENDO.- Que en fecha 29 de octubre de 2010, el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Telde adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Juan Carlos García Almeida, D. Isidro Santana Sosa, en calidad de presidente de la Comunidad de Propietarios de Residencial La Hoyeta de la Pardilla, D. Néstor Martínez Pérez y la del Partido Popular; y estimar en todos sus puntos, excepto en lo concerniente al aprovechamiento del sector que será de 0,45 m2/m2, la presentada por Explotaciones Inmobiliarias San Juan, S.L. y Herederos de D. Alonso Ascanio y de León y Castillo, por los motivos ya expuestos en el cuerpo de este informe.

Código Seguro de verificación:Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	12/03/2015
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA 5/60
 Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==			

Segundo.- Notificar las modificaciones derivadas de las alegaciones presentadas a los afectados por las mismas, las cuales se consideran no sustanciales.

Tercero.- Aprobar provisionalmente la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Telde, en el Sector S.U.S.N.O. San Antonio.

Cuarto.- Remisión de la Revisión Parcial a la COTMAC para la emisión del informe preceptivo.

Quinto.- Notificar los acuerdos que se adopten a D. Juan Carlos García Almeida, D. Isidro Santana Sosa, en representación de la Comunidad de Propietarios Residencial La Hoyeta de la Pardilla, D. Néstor Martínez Pérez, Explotaciones Inmobiliarias San Juan, S.L. y Herederos de D. Alonso Ascanio y de León y Castillo y al Partido Popular de Telde.

ATENDIENDO.- Que en fecha 18 de noviembre de 2010, Registro de Salida núm. 38.499 se remite la documentación a la Consejería de Medio ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, a los efectos de la aprobación definitiva de la Revisión Parcial.

ATENDIENDO.- Que en fecha 2 de junio de 2011, Registro de Entrada núm. 22.401, se recibe Acuerdo de la COTMAC, de fecha 19 de mayo de 2011, relativo a la Revisión del PGO, en el ámbito del SUSNO San Antonio, el cual se transcribe a continuación:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.5 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo Aprobar definitivamente de forma parcial la Revisión del Plan General de Ordenación de Telde en el ámbito del SUSNO San Antonio consistente en:

1. Incluir el sistema General de Equipamiento Asistencial numero cuatro (4) de siete mil ciento diez metros cuadrados de superficie (7.1 10m2).
2. Reordenar el Sistema General de Espacios Libres de diez mil metros cuadrados (10.000m2) ubicados en la proximidad del barranco Real de Telde.
3. Ubicar un Sistema General Viario de acceso al Sistema general de Equipamiento 4 desde la carretera la Pardilla GC-101 según plano A2-Alternativa Seleccionada contenido en la aprobación provisional.


Condicionando la publicación del presente acuerdo a que se subsanen las siguientes consideraciones:

Presentación de documento técnico que contemple exclusivamente las determinaciones mencionadas en los apartados 1, 2 y 3 del presente acuerdo.

Deberán corregirse o aclararse las condiciones especificadas en el informe del Cabildo Insular de 5 de abril de 2011.

Segundo. De conformidad con lo establecido en los artículos 45.5 y 46 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo SUSPENDER de forma parcial la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Telde en el ámbito del SUSNO de San Antonio

6/60

Código Seguro de verificación:Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	12/03/2015
ID. FIRMA	afirma	Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA 6/60
 Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==			

consistente en la modificación de las determinaciones relativas a la edificabilidad y tipología del Sector SUSNO San Antonio ya que, supone cambios sustanciales respecto del documento de avance y al aprobado inicialmente, y por tanto se exige una nueva fase de información pública e incluso la evaluación ambiental correspondiente, en los términos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos, la Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el Medio Ambiente, con incumplimiento además del artículo 46.5b) del TRLOTENC'00, al no prever el aumento de los espacios libres, así como la omisión del informe exigido por la Disposición Adicional Segunda del RD 2591/1998, con carácter previo a la aprobación inicial.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Procedimientos, conceder un plazo de seis meses para solicitar con carácter previo el informe sectorial al Ministerio de Fomento y se adopte el acuerdo del Pleno municipal que proceda.

Cuarto. Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de Telde y publicarlo en el Boletín Oficial de Canarias.

ATENDIENDO.- Que en fecha 26 de octubre de 2011, el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Telde adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.- Solicitar de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, (COTMAC), la Ampliación del plazo concedido de seis meses para solicitar con carácter previo el informe sectorial al Ministerio de Fomento y adoptar el acuerdo del Pleno municipal que proceda.

Segundo.- Notificar a los interesados el acuerdo que se adopte.

Tercero.- Dar traslado de la presente a la COTMAC.


ATENDIENDO.- Que en fecha 16 de febrero de 2012, Registro de Entrada núm. 4.452, D. Antonio Suárez Carvajal, en representación de la entidad Explotaciones Inmobiliarias San Juan, S.L. y Doña María Fátima Ascanio Panyasart, en representación de Herederos de D. Alonso Ascanio y León y Castillo presentan Informe de Sostenibilidad del sector, Estudio Técnico de afección de Servidumbres Aeronáuticas y Acústicas, así como propuesta de ordenación pormenorizada.

ATENDIENDO.- Que en fecha 7 de mayo de 2012, Registro de Salida núm. 6.600 se remite al Ministerio de Fomento, Agencia Estatal de Seguridad Aérea formulario de solicitud para la tramitación de servidumbres aeronáuticas, con el fin de que se emite el informe correspondiente.

ATENDIENDO.- Que en fecha 23 de mayo de 2012, Registro de Salida núm. 7.305 se solicita informe a la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, Secretaría General de Transporte, Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento respecto de la Revisión Parcial del PGO de Telde en el Sector SUSNO San Antonio.

ATENDIENDO.- Que en fecha 21 de agosto de 2012, Registro de Entrada núm. 25.423, se recibe de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, Secretaría General de Transporte, Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento informe favorable, en lo que a Servidumbres Aeronáuticas se refiere, con algunas condiciones impuestas,

7/60

Código Seguro de verificación:Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	12/03/2015
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA 7/60
 Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==			

siempre y cuando las construcciones propuestas u objetos fijos no vulneren las servidumbres aeronáuticas.

ATENDIENDO.- Que en fecha 26 de septiembre de 2012, Registro de Entrada núm. 29.852, D. Antonio Suárez Carvajal, en representación de la entidad Explotaciones Inmobiliarias San Juan, S.L. presenta estudio técnico de la propuesta de ordenación pormenorizada del SUSNO San Antonio, así como anexo dando cumplimiento a las subsanaciones exigidas por los Informes técnicos municipales y del director del equipo redactor de la Revisión del PGO de Telde.

ATENDIENDO.- Que en fecha 28 de septiembre de 2012, el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Telde adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.- Tomar conocimiento del Informe de Sostenibilidad Ambiental de la Revisión Parcial SUSNO San Antonio, del vigente PGO del municipio de Telde.

Segundo.- Aprobar inicialmente la ordenación pormenorizada del SUSNO San Antonio, en ejecución del acuerdo de la COTMAC, de fecha 19 de mayo de 2011.

Tercero.- Someter el expediente administrativo y el documento aprobado inicialmente a Información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 45 días, mediante anuncios que se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la misma.

Cuarto.- Remitir el documento a consulta de las Administraciones Públicas

Quinto.- Solicitar el preceptivo informe a la Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial del Gobierno de Canarias.


ATENDIENDO.- Que en fecha 14 de noviembre de 2012, Registro de Salida núm. 15.055, se remite al Servicio de Planeamiento de la Consejería de Gobierno de Política Territorial, Arquitectura y Paisaje del Cabildo Insular certificación del acta de la sesión plenaria de fecha 28 de septiembre de 2012, así como la documentación técnica correspondiente, a los efectos de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas.

ATENDIENDO.- Que en fecha 14 de noviembre de 2012, Registro de Salida núm. 15.056, se remite, a la Dirección General de Ordenación Territorial de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias, certificación del acta de la sesión plenaria de fecha 28 de septiembre de 2012, así como el expediente administrativo y la documentación técnica correspondiente, a los efectos de la emisión de informes.

ATENDIENDO.- Que en fecha 14 de noviembre de 2012, Registro de Salida núm. 15.057, se remite a la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias certificación del acta de la sesión plenaria de fecha 28 de septiembre de 2012, así como la documentación técnica correspondiente, a los efectos de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas.

ATENDIENDO.- Que en fecha 14 de noviembre de 2012, Registro de Salida núm. 15.059, se remite al Servicio de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas e Infraestructuras del Cabildo de Gran Canaria certificación del acta de la sesión plenaria de fecha 28 de septiembre de 2012,

8/60

Código Seguro de verificación:Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	12/03/2015
ID. FIRMA	afirma	Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA 8/60
 Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==			

así como la documentación técnica correspondiente, a los efectos de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas.

ATENDIENDO.- Que en fecha 14 de noviembre de 2012, Registro de Salida núm. 15.060, se remite a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias certificación del acta de la sesión plenaria de fecha 28 de septiembre de 2012, así como la documentación técnica correspondiente, a los efectos de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas.


ATENDIENDO.- Que en fecha 14 de noviembre de 2012, Registro de Salida núm. 15.061, se remite al Consejo Insular de Aguas certificación del acta de la sesión plenaria de fecha 28 de septiembre de 2012, así como la documentación técnica correspondiente, a los efectos de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas.

ATENDIENDO.- Que en fecha 28 de diciembre de 2012, Registro de Entrada núm. 40.699, se recibe informe técnico sobre el documento de aprobación inicial e Informe de Sostenibilidad Ambiental de la Revisión Parcial del PGO de Telde, SUSNO San Antonio del Servicio de Planeamiento de la Consejería de Gobierno de Política Territorial, Arquitectura y Paisaje del Cabildo Insular, en cuyo apartado de conclusiones se establece que la alteración del planeamiento informada no supone incompatibilidad respecto del PIO/GC.

ATENDIENDO.- Que consta en el expediente administrativo núm. 911/2009, certificación del Jefe de los Servicios de Urbanismo, de fecha 1 de febrero de 2013, según la cual, la aprobación inicial de la ordenación pormenorizada del SUSNO San Antonio en ejecución de acuerdo de la COTMAC, de fecha 19 de mayo de 2011, así como toma de conocimiento del Informe de Sostenibilidad Ambiental del SUSNO San Antonio ha estado expuesto a información pública durante el plazo de 45 días, habiendo realizado comunicación de información pública mediante anuncios insertados en el Boletín Oficial de la Provincia, y en prensa en el periódico Canarias 7, de fecha 16 de noviembre de 2012, así como que en dicho período de información pública no se presentaron alegaciones a la misma.

ATENDIENDO.- Que en fecha 3 de mayo de 2013, Registro de Entrada núm. 13.315, se recibe respuesta a la consulta por parte del Servicio de Impacto Ambiental de la Dirección General de Protección de la Naturaleza de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, en cuya conclusión se establece que de acuerdo con el análisis ambiental realizado en el ISA, no deberían producirse afecciones significativas sobre el medio ambiente como consecuencia de la modificación parcial prevista del PGO de Telde en el SUSNO San Antonio. No obstante, deberán aplicarse todas las medidas preventivas y correctoras recogidas en el ISA para la adecuada protección del medio ambiente y los valores naturales.

ATENDIENDO.- Que en fecha 5 de julio de 2013, Registro de Entrada núm. 20.717, se recibe Acuerdo de la COTMAC, de fecha 28 de junio de 2013, relativo a la Revisión del PGO, en el ámbito del SUSNO San Antonio, en el cual, con respecto al Informe de Sostenibilidad Ambiental, recoge que se han de subsanar las deficiencias referidas en el apartado 5.1 del informe ambiental de 3 de junio de 2013, para dar cumplimiento a las determinaciones del

Código Seguro de verificación:Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	12/03/2015
ID. FIRMA	afirma	Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA 9/60
 Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==			

Documento de Referencia para la elaboración de ISA de Instrumentos Urbanísticos de Desarrollo.

ATENDIENDO.- Que en fecha 7 de agosto de 2013, Registro de Entrada núm. 24.276, D. Antonio Suárez Carvajal, en representación de la entidad Explotaciones Inmobiliarias San Juan, S.L. y Doña María Fátima Ascanio Panyasart, en representación de Herederos de D. Alonso Ascanio y León y Castillo aportan propuesta de Memoria Ambiental del SUSNO San Antonio y anexo de Informe de Sostenibilidad Ambiental subsanado.

ATENDIENDO.- Que en fecha 24 de octubre de 2013, se emite informe técnico, según el cual, la memoria ambiental recoge la evaluación del resultado de las consultas realizadas y el análisis de la previsión de los impactos significativos de la aplicación de la Ordenación Pormenorizada propuesta para el desarrollo urbanístico del Suelo Urbanizable S.U.S.N.O. San Antonio.

ATENDIENDO.- Que en fecha 25 de noviembre de 2013, el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Telde adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.- Tomar conocimiento de la Propuesta de la Memoria Ambiental del PGO de Telde, así como del Informe de Sostenibilidad Ambiental modificado.

Segundo.- Remitir la Propuesta de la Memoria Ambiental, así como del Informe de Sostenibilidad Ambiental modificado a la COTMAC para su aprobación.


ATENDIENDO.- Que en fecha 10 de diciembre de 2013, Registro de Salida núm. 15.224, se remite, a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias (COTMAC), certificación del acta de la sesión plenaria de fecha 25 de noviembre de 2013, así como de la documentación técnica correspondiente a la Memoria Ambiental y al Informe de Sostenibilidad Ambiental modificado, a los efectos de la aprobación de la Memoria Ambiental.

ATENDIENDO.- Que en fecha 26 de junio de 2014, Registro de Entrada núm. 18.511, se recibe de la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias, Requerimiento de subsanación del expediente de Revisión Parcial del Plan General de Telde, en el SUSNO San Antonio.

ATENDIENDO.- Que en fecha 9 de julio de 2014, Registro de Salida núm. 7.931, se remite, a D. Antonio Suárez Carvajal, en representación de la entidad Explotaciones Inmobiliarias San Juan, S.L. el requerimiento efectuado por la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias.

ATENDIENDO.- Que en fecha 13 de octubre de 2014, Registro de Entrada núm. 29.595, D. Antonio Suárez Carvajal, presenta Memoria Ambiental recogiendo las subsanaciones requeridas, Estudio técnico de las determinaciones 1, 2 y 3 del Acuerdo de la COTMAC de fecha 19 de febrero de 2011, así como documento técnico de la propuesta de ordenación en ejecución del Acuerdo de la COTMAC de fecha 19 de febrero de 2011, relativa a la aprobación definitiva de forma parcial de la Revisión del PGO de Telde en el ámbito del SUSNO San Antonio.

10/60

Código Seguro de verificación:Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	12/03/2015
ID. FIRMA	afirma Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA	10/60
 Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==			

RESULTANDO.- Que en fecha 01 de Diciembre de 2.014, se emite informe técnico-jurídico favorable, cuyas consideraciones jurídicas son las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, establece que:

“Las Administraciones públicas competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo remitirán al Ministerio de Fomento, antes de su aprobación inicial o trámite equivalente, los proyectos de planes o instrumentos generales de ordenación urbanística o territorial, o los de su revisión o modificación, **que afecten a la zona de servicio de un aeropuerto de interés general o a sus espacios circundantes sujetos a las servidumbres aeronáuticas** establecidas o a establecer en virtud de la Ley de Navegación Aérea, al objeto de que aquél informe sobre la calificación de la zona de servicio aeroportuaria como sistema general y sobre el espacio territorial afectado por las servidumbres y los usos que se pretenden asignar a este espacio.

Este informe, que tendrá carácter vinculante en lo que se refiere al ejercicio de las competencias exclusivas del Estado, será emitido en el plazo de un mes, transcurrido el cual y un mes más sin que el informe sea evacuado, se podrá continuar con la tramitación de los planes o instrumentos generales de ordenación territorial o urbanística. En el supuesto de que la Administración pública competente no aceptará las observaciones formuladas por el Ministerio de Fomento, no podrá procederse a la aprobación definitiva de los planes o instrumentos urbanísticos y territoriales en lo que afecte al ejercicio de las competencias exclusivas del Estado”.

CONSIDERANDO.- Que el art. 51 de la Ley 48/60, de 21 de julio (BOE núm. 176, de 23 de julio) sobre Navegación Aérea, establece que:


“Los terrenos, construcciones e instalaciones que circunden los aeropuertos, aeródromos y ayudas a la navegación estarán sujetos a las servidumbres ya establecidas o que se establezcan en disposiciones especiales referentes al área de maniobra y al espacio aéreo de aproximación.

La naturaleza y extensión de dichos gravámenes se determinarán mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, conforme a las disposiciones vigentes, en cada momento, sobre tales servidumbres.

En casos de urgencia, las servidumbres podrán ser establecidas por el Ministerio del Aire, quedando sin efecto si en el plazo de un año no son conformadas por el Consejo de Ministros”.

CONSIDERANDO.- Que el art. 45 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, (TRLOTENC) aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, establece que la alteración del contenido de los instrumentos de ordenación se producirá mediante su revisión o modificación.

11/60

Código Seguro de verificación:Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	12/03/2015
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA 11/60
 Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==			

La revisión o modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento establecido para su aprobación y en los plazos y por las causas establecidas en este Texto Refundido o en los mismos instrumentos.

CONSIDERANDO.- Que el art.46 del TRLOTENC, establece:

1.- Se entiende por revisión de un instrumento de ordenación la reconsideración de su contenido por alguno de los siguientes motivos:

- a.- El cumplimiento de las condiciones previstas por el propio instrumento a tal fin y, en particular, el agotamiento del aprovechamiento asignado al suelo urbanizable diferido.
- b.- La modificación del modelo territorial establecido, cuando queden afectados los elementos básicos de la ordenación territorial o de la estructura urbanística prevista en el instrumento a revisar.
- c.- La alteración de cualquiera de los elementos de la ordenación estructural, cuando se trate de Planes Generales.
- d.- Cuando se pretenda la reclasificación de suelos rústicos como urbanizables.

2.- En el proceso de revisión la Administración actuante no vendrá condicionada por las limitaciones establecidas en el instrumento que se pretende revisar.

3.- Toda reconsideración de los elementos del contenido de los instrumentos de ordenación no subsumibles en el apartado primero de este artículo supone y requiere su modificación.

4.- La modificación podrá tener lugar en cualquier momento. No obstante, habrán de respetarse las siguientes reglas:

a.- Si el procedimiento se inicia antes de transcurrir un año desde la publicación del acuerdo de aprobación del planeamiento o de su última revisión, la modificación no podrá alterar ni la clasificación del suelo, ni la calificación referida a dotaciones.

b.- Una vez expirado el plazo fijado en cualquier forma para la revisión no podrá tramitarse modificación alguna.

5.- Corresponderá a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias la aprobación definitiva de las modificaciones de los instrumentos de ordenación en los casos siguientes:


a.- Cuando la modificación afecte a zonas verdes o espacios libres en ellos previstos. En este caso, para la aprobación de la modificación se exigirá el mantenimiento de la misma extensión que las superficies previstas anteriormente para estas áreas y en condiciones topográficas similares.

b.- Cuando la modificación incremente el volumen edificable de una zona. En este caso, se deberá prever en la propia modificación el incremento de los espacios libres a razón de un mínimo de cinco metros cuadrados por cada habitante o plaza alojativa turística adicional.

CONSIDERANDO.- Que el art. 28.4 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, establece que:

“En las Revisiones Parciales de los instrumentos de ordenación, sólo será exigible el Avance cuando afecten a sus determinaciones ambientales básicas, tengan por objeto la reclasificación de suelo rústico, o la nueva implantación de sistemas generales de cualquier nivel, o de las infraestructuras y los equipamientos estructurantes de alcance supralocal.

12/60

Código Seguro de verificación:Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	12/03/2015
ID. FIRMA	afirma	Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA 12/60
 Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==			

CONSIDERANDO.- Que el art. 9 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo, modifica el apartado 1 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, estableciendo en su apartado primero lo siguiente:

“En tanto se procede a la adaptación plena del planeamiento territorial o urbanístico a las determinaciones del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y de la presente Ley, podrá iniciarse o continuarse la tramitación de los Planes Territoriales de Ordenación previstos en el artículo 23 del citado Texto Refundido, así como la de los Planes Parciales de Ordenación y de los Planes Especiales de Ordenación, correspondiendo, en todo caso, la competencia para su aprobación definitiva al titular de la consejería competente en materia de ordenación territorial, previo informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en el plazo máximo de cuatro meses desde la entrada del expediente completo en la citada consejería.

Los Planes, en todo caso, deberán ajustar sus determinaciones al citado Texto Refundido y a la presente Ley, así como al planeamiento insular adaptado.

Serán igualmente admisibles, con las mismas condiciones de adecuación al marco normativo, las modificaciones y revisiones parciales de tales planes, así como del planeamiento general o insular, siempre que las nuevas determinaciones no supongan un cambio sustancial del modelo territorial, atribuyéndose la competencia de aprobación definitiva al titular de la consejería competente en materia de ordenación territorial, previo informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, cuando tal competencia no esté legalmente atribuido a dicho órgano colegiado o el Gobierno de Canarias”.


CONSIDERANDO.- Que el art. 54.3 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, establece que, “La revisión o modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento establecido para su aprobación en este Reglamento, con las especialidades establecidas en los artículos siguientes”.

CONSIDERANDO.- Que en el art. 78 y ss. del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, viene establecido el procedimiento de aprobación de los Planes Generales de Ordenación.

CONSIDERANDO.- Que el art. 3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, establece que serán objeto de Evaluación Ambiental, de acuerdo con esta Ley, los planes y programas, así como sus modificaciones, que pueden tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

CONSIDERANDO.- Que el art. 4 de la Ley 9/2006, de 28 de abril establece que:

Código Seguro de verificación:Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	12/03/2015
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA 13/60
 Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==			

1. En los supuestos previstos en el art. 3.3, el órgano ambiental determinará si un plan o programas, o su modificación, debe ser objeto de evaluación ambiental. Para ello se consultará previamente al menos a las administraciones públicas afectadas a las que se refiere el art. 9.

CONSIDERANDO.- Que el art. 30 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, establece, con respecto a la información pública, lo siguiente:

1. Durante el período de información pública cualquier persona física o jurídica, individual o colectivamente, podrá presentar por escrito alegaciones relativas al acierto, conveniencia, legalidad u oportunidad del instrumento de ordenación sometido a dicho trámite.

2. La comparecencia en el trámite de información pública no otorga la condición de interesado, sin perjuicio del derecho a obtener una respuesta motivada de la Administración actuante en los términos previstos en el artículo 38 de este Reglamento, que podrá ser común para todas las que planteen cuestiones sustancialmente iguales.


CONSIDERANDO.- Que el art. 37 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, establece, con respecto a la información pública, lo siguiente:

1. Culminados los trámites anteriores, se pasará el expediente y la documentación a informe de los servicios técnicos y jurídicos de la Administración actuante que, mediante propuesta, recomendarán la confirmación o modificación de las determinaciones del instrumento de ordenación que se vean afectadas por los informes y alegaciones presentados, **y señalarán, en todo caso, si el conjunto de las rectificaciones que se proponen supone o no una alteración sustancial del documento aprobado inicialmente.**

2. Se entenderá que las modificaciones introducidas tienen carácter sustancial cuando el conjunto de las mismas suponga una alteración importante del modelo de ocupación del territorio y desarrollo urbanístico aprobado inicialmente.

3. Cuando el órgano competente para resolver las alegaciones aprecie el carácter sustancial de las modificaciones introducidas, se procederá a una nueva aprobación del documento, sin necesidad de retrotraer las actuaciones, que incorpore las modificaciones, debiendo repetir los trámites de consulta e información pública, exclusivamente respecto de las determinaciones afectadas por las modificaciones sustanciales, en los términos previstos en este Reglamento. Tal acuerdo de trámite, no susceptible de recurso, se identificará como aprobatorio de las correcciones sustanciales derivadas del trámite de información pública. En tanto no se culmine el nuevo trámite y se informen las alegaciones e informes presentados, no podrá continuarse la tramitación del documento.

4. Si las modificaciones no son sustanciales, basta la simple notificación de las mismas a los afectados directamente por ellas, con indicación expresa de su carácter meramente informativo en los términos indicados en el artículo 38.2 de este reglamento.

Código Seguro de verificación:Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	12/03/2015
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA 14/60
 Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==			

CONSIDERANDO.- Que el art. 38 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, establece, con respecto a las alegaciones, lo siguiente:

1. El órgano competente de la Administración actuante dará respuesta razonada a las alegaciones presentadas por los particulares, que podrá ser conjunta para aquellas que planteen cuestiones sustancialmente análogas.

2. Tales respuestas, cuando no se contengan en el acuerdo de aprobación definitiva, podrán ser notificadas señalando que constituyen propuestas de estimación o desestimación que no condicionan la competencia del órgano que apruebe definitivamente, y, en cuanto acto de trámite, no son actos susceptibles de impugnación autónoma.

3. El acuerdo de aprobación definitiva será notificado a quienes hayan presentado alegaciones en el período de información pública adjuntando la propuesta de estimación o desestimación que haya asumido el órgano competente de tal aprobación.

CONSIDERANDO.- Que el art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

VISTA: Propuesta de Resolución emitida por el Jefe de Los Servicios de Urbanismo D. Antonio Sarmiento Tascón, con fecha 02 de diciembre de 2014, la cual consta en el expediente administrativo.


VISTO.- El expediente administrativo **núm. 911/09**, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone al Pleno del M.I. Ayuntamiento de Telde la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Tomar conocimiento por parte del Pleno del M.I. Ayuntamiento de Telde, de la Propuesta de la Memoria Ambiental del PGO de Telde recogiendo las subsanaciones requeridas, así como del Informe de Sostenibilidad Ambiental modificado.

SEGUNDO.- Remitir la propuesta de Memoria Ambiental, así como del Informe de Sostenibilidad Ambiental modificado a la COTMAC para su aprobación.”

D. Alejandro Ramos Guerra (MIXTO PSOE): en relación a la pasada Comisión, ya que usted no pudo estar, teníamos una duda que no pudo ser resuelta, en junio del 2010 D. Francisco Santana, a través del Partido Popular, alega despatrimonialización, alega que este Plan no observa los intereses generales, incurre en desviación de poder al no incluir el Centro de Emergencia Social como rotacional, además, el Partido Popular en aquel momento alegaba que

Código Seguro de verificación:Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	12/03/2015
ID. FIRMA	afirma	Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA 15/60
 Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==			

disminuye el suelo municipal al desarrollar este SUSNO y que contraviene los intereses generales del Ayuntamiento por la calificación urbanística que se le otorga al Centro de Emergencia Social como sistema general y no como equipamiento rotacional. En las pasadas Comisiones también se manifestó que el Partido Popular, en este caso, votó a favor, al menos en las Comisiones y estas alegaciones fueron rechazadas, nos gustaría, de cara a tomar una posición de voto, que si nos puede aclarar esto.

Sra. Alcaldesa: en todo caso aclarar que esto no requiere votación que es solamente una toma de conocimiento.

D. Pablo Rodríguez Valido: aunque ni usted ni yo estábamos en el Salón de Pleno cuando hace mención a las intervenciones ni a las alegaciones, lo cierto es que finalmente, el rotacional que todos conocen hoy como el Centro de Yrichen, se quedó fuera de este SUSNO, de hecho hace unos meses lo trajimos para aprobarlo definitivamente para prevalecer el uso correcto de ese doctacionnal.

Por unanimidad de todos los miembros corporativos presentes se toma conocimiento de la citada propuesta.

ÁREA DE ECONOMÍA


3.- DECLARAR EL CARÁCTER AMPLIABLE Y SUSCEPTIBLE DE TRANSFERENCIA INTERNA, CON CARGO AL RESTO DE LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO, DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A FINANCIAR LA DEUDA PÚBLICA EN LOS CAPÍTULOS TERCERO Y NOVENO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Por el Secretario General se expone el dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.

Por D. Francisco A. López Sánchez, Portavoz del Partido Popular, se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada, que literalmente dice:

El art. 135 de la Constitución española desarrollado por la Ley de estabilidad 2/ 2012, establecen que los créditos destinados al pago de la deuda pública de las administraciones públicas, tendrán carácter prioritario a cualquier otro y se considerarán previstos en los respectivos presupuestos, aún en el caso de que no lo estuviesen.

El Presupuesto del ejercicio 2014 de este Ayuntamiento estableció unos créditos destinados al pago de la deuda, considerando una ampliación de cuatro a diez años en los préstamos autorizados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas destinados a financiar el Real Decreto Ley de 5/2009. Dado que finalmente a través de la Orden PRE/966/2014 se ha logrado refinanciar la deuda establecida a través del fondo de pago a proveedores en el marco del RD 4/2012, esto ha supuesto unas diferencias de lo real frente a lo

Código Seguro de verificación:Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	12/03/2015
ID. FIRMA	afirma	Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA 16/60
 Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==			


previsto en los créditos iniciales del presupuesto para el pago de deuda pública en el presente ejercicio.

Ante la insuficiencia de los créditos previstos en el presupuesto para el pago de la deuda pública, y aunque la Ley los considerara previstos en el presupuesto aún en el caso de que no lo estén, se solicita para poder formalizar esta obligación legal de rango constitucional, que se declare:

El carácter ampliable y susceptible de transferencia interna, con cargo al resto de los créditos del presupuesto, de las partidas destinadas a financiar la deuda pública en los capítulos tercero y noveno del presupuesto de gastos de este Ayuntamiento. Los importes se concretarán una vez producida todas las amortizaciones e intereses de las deudas financieras pendientes en el presente ejercicio.

D. Juan Fco. Artiles Carreño (MIXTO MÁS POR TELDE): leída la propuesta, se solicita autorización para declarar el carácter ampliable y susceptible de transferencias internas con cargo al resto de los créditos de presupuesto como decía el Sr. López, la pregunta es, a quién autorizamos, a quién cedemos competencias hoy ¿a quien firma la propuesta, al Coordinador de Economía?, ¿de qué partidas se va a detraer esas cantidades que hay que derivar para hacer frente a la insuficiencia de crédito presupuestario para hacer frente a la deuda?. Entrando en cuestiones más legales, desde el punto de vista de las competencias del Pleno municipal como órgano superior de gobierno, con competencia para controlar el funcionamiento de todos los demás órganos, incluidos el Alcalde y la Junta de Gobierno, aprobar una autorización general al Coordinador de Hacienda o a la Alcaldesa de traspaso de saldo entre partidas del presupuesto, entiendo que sería incompatible con las competencias del Pleno. La Ley de Haciendas Locales, en su art. 179, transferencias de crédito, límites formales y competencias dice en el apartado 1, “las entidades locales regularán las bases de ejecución del presupuesto, el régimen de transferencia estableciendo en cada caso el órgano competente para autorizarla”, en el apartado 4 “las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo en cuanto sean aprobados por el Pleno, seguirán las normas sobre informaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la Ley”, lo establecido en los apartados 1 y 4 es incompatible con la concesión de una autorización general para las transferencias de crédito. En relación con lo establecido en el apartado 1, las bases de ejecución del presupuesto de 2014 aprobadas por el Gobierno el 28 de febrero pasado, establece en la duodécima apartado 3º lo siguiente “la aprobación de los expedientes de transferencia de crédito corresponden, previo informe de la Intervención General, al Pleno cuando se trate de transferencias entre créditos de distintas áreas de gastos excepto cuando las altas y las bajas se refieran a gastos de personal, a la Junta de Gobierno Local el resto de las transferencias, al Alcalde cuando se trate de transferencias que afecten a crédito de personal capítulo I”, es decir, las bases de ejecución del presupuesto no contempla, la utilización general de transferencia que se trae hoy aquí lo que van a conseguir es que el Pleno y los vecinos no puedan controlar lo que está haciendo el Coordinador de Economía y Hacienda con los fondos municipales ni que sepamos cuál es la diferencia, como decía D. Francisco López, la diferencia de lo que estaba presupuestado y el incremento en esos créditos, en esos intereses y amortización de crédito ni de qué partida, como dije antes, se van a detraer, porque como es innominado no sabemos qué se va a hacer. En cuanto al apartado 4 del artículo

17/60

Código Seguro de verificación:Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	12/03/2015
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA 17/60
 Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==			

169 del que antes hacía referencia, es cristalino en su planteamiento, además de que las transferencias deben de ser aprobadas por el Pleno, por la Junta de Gobierno Local o por la Alcaldesa de forma individual y detallada, tiene que cumplir el mismo trámite de aprobación del presupuesto, expediente, aprobación inicial, exposición pública, enmienda y aprobación definitiva, en resumen, las transferencias de crédito, como los créditos extraordinarios o los suplementos de crédito llevan la misma tramitación que la aprobación del presupuesto y por lo tanto, este invento, porque no deja de ser un invento, no deja sino ser el reconocimiento expreso de que Más por Telde en su momento, estaba en lo cierto, cuando a la alegación sexta del 10 de febrero de 2014, hacíamos constar en el expediente del presupuesto, en él señalábamos que los créditos aprobados en el periodo del presupuesto eran insuficientes para atender las obligaciones de amortización, el tiempo creo que nos vuelve a dar la razón, porque a pesar de la refinanciación, al contrario de lo que dijeron, vamos a pagar más, independientemente de que sean unos o sean otros porque si iban a refinanciar uno y el otro no, tenían que tener claro qué intereses iban a pagar por uno y qué intereses iban a pagar por otro. Y la pregunta final, yo me sigo quedando con la duda, de qué partida van a detraer estas cantidades porque si me guío por el informe del Interventor de 13 de febrero que emite a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del presupuesto, una de las condiciones o los condicionantes que ponían era que si no había crédito presupuestario suficiente había que hacer ajustes al Plan y había que detraerlo del Capítulo I, esas son las dudas, esas son las preguntas y por supuesto, no vamos a apoyar esta propuesta porque entendemos que no se ajusta a la Ley.

D. Alejandro Ramos Guerra (MIXTO PSOE): nuestra postura para posicionar el voto será en contra, nosotros alegamos para ello que el presupuesto 2014 estableció unos créditos destinados al pago de la deuda, considerando una ampliación de 4 a 10 años, nos vimos en aquel momento en un Pleno donde prácticamente nos ceñíamos en la orden 966/2014, que consiguió refinanciar la deuda a 20 años hasta 2032, en aquel momento, decía usted, como Portavoz del Partido Popular que habría más liquidez, que se sanearía aún mejor las cuentas y hoy viene a traernos otra cuestión, nos viene a traer por lo tanto que ese cambio de partida, ese cambio de cromos de un sitio de un lugar a otro para pagar la deuda, eran cuestiones que no teníamos previsto, los créditos previstos son aquellos que venían en el Plan de Ajuste ya redefinidos, teníamos una hoja de ruta ya marcada y sobre todo nos preocupábamos si en aquellos no eran suficientes, el Plan que venía de los presupuestos y que venían a establecer realmente lo que se iba a pagar y con ese aumento de liquidez tendríamos aún más capacidad para hacerlo. En este caso, nosotros nos sorprende que ahora todavía existen remanentes de otras partidas y sobre todo a qué va afectar, vemos partidas que en este caso nos podrían preocupar en el capítulo III y en el capítulo IX, para dar lugar a ello. Además, un dato que también viene a colación, indagando y estudiando este tema para este Pleno, hemos podido observar en la página web del Ministerio que Telde no aporta información sobre el pago medio a proveedores, en esa página web manifiesta que no se han enviado datos, si quiere también nos las podrían responder, en ese caso nos sorprende que esa hoja de ruta ahora, al final de año, se venga a dar otro tipo de acciones para poder pagar deuda cuando se supone o creíamos desde aquel Pleno que se podía haber dado sin más.

Dña. Celeste López Medina (NC): reiterar que este Grupo viene denunciando desde el principio de este mandato, que la política económica llevada por este Grupo de Gobierno nos parece equivocada porque no soluciona el problema de fondo que tiene este Ayuntamiento, porque se ha

Código Seguro de verificación:Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	12/03/2015
ID. FIRMA	afirma Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA	18/60
 Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==			

basado en unos Planes de Ajustes abusivos, que lo que único que han hecho es subir los impuestos a los ciudadanos y reducir los servicios que reciben y además este punto que hoy se trae a este Pleno denota, una vez más, la falta de rigor en la dirección del departamento económico porque si la refinanciación se debatió en este Pleno, en junio de 2014, han pasado 6 meses y no entendemos como ahora es cuanto existe esta necesidad, esto se podía haber venido trabajando desde junio de este año y se podía haber dado cuenta y se podía calcular las cantidades que se necesitan y de donde se van a sacar dichos fondos. También decimos que lo que hoy trae el Grupo de Gobierno a aprobar contradice el informe del Interventor sobre el cual hemos hecho repetidas consultas y preguntas por escrito y no nos han contestado y el día de hoy hemos vuelto a recibir otra carta del Diputado del Común en el que nos dicen que se les ha recordado la necesidad legal que tiene la Corporación de darle una contesta el Gobierno al Diputado del Común, cosa que no se le ha hecho en estos casos ni en otros. Pero hay otra circunstancia que también nos sorprenden y además nos alarma, el Director General de Economía de la Comisión de Pleno, aludía a unas serie de saldos ociosos de los que se va hacer uso para dar cobertura a estos casos financieros para ustedes inesperados, para otros previsibles, nos preocupa porque en la situación económica que tiene este municipio no podemos entender que existan saldos ociosos, quiere decir, partidas en el presupuesto que estén ociosas, que no sepamos para lo que se van a utilizar, un ejemplo de esto es por ejemplo la Universidad Popular, la Universidad Popular es un servicio que dentro de esta política del recorte ustedes han eliminado eludiendo a la falta de recursos, pero esta partida no se ha declarado como no disponible, por lo tanto, se siguen realizando gastos y modificaciones de crédito sobre estas partidas y sobre otras que lo que hacen es hacer que la bola de nieve sea más grande, aumentar la capacidad de gastos del Ayuntamiento sin hacerle caso a las recomendaciones de la Auditoría de Gestión del Gobierno de Canarias que le dice claramente al Ayuntamiento “por favor gaste usted menos y sea más eficiente en sus ingresos”, y lo que el Gobierno está haciendo es dando posibilidad para más gasto teniendo partidas ociosas y no haciendo lo que debe hacer en el plano de la recaudación por lo tanto, como viene siendo lógicamente nuestra postura, vamos a votar en contra de esta propuesta que hoy trae el Gobierno.

D. Francisco A. López Sánchez: una cosa es liquidez y otra cosa es darle cobertura presupuestaria, son dos cosas totalmente distintas, después D. Juan Fco. me dirá que si parezco un maestro dando clases, pero es que no puedo perder la oportunidad de decirlo, una cosa es liquidez que sí es verdad que es lo que realmente yo tengo en el bolsillo a final de mes y otra es lo que presupuestariamente yo digo que me voy a gastar o yo digo que voy a ingresar, que son dos cosas distintas. El presupuesto de 2104 se hace en base a una ampliación del crédito de 44.000.000 € que no necesitaba autorización por parte del Ministerio sino simplemente que los bancos al final llegáramos a un acuerdo con ellos sobre qué tipo de interés nos iban a aplicar, pero como el Estado nos da la oportunidad de refinanciar nuestra operación de crédito de 72.000.000 € en condiciones mucho más ventajosas, pues lo hacemos, lo que ha hecho el Gobierno es pagar 44.000.000 € a razón de 15.000.000, principal más intereses durante los tres últimos años y pagar en el ejercicio del 2015 los últimos, la última cuota del préstamo y ya este Ayuntamiento habrá liquidado los 44.000.000 € más los intereses correspondientes que lo hemos pagado todos los contribuyentes de este municipio. El Plan de Ajuste al que usted alude, Dña. Celeste, que hemos extorsionado a los ciudadanos, yo le digo que es el que nos va a permitir bajar un 15% en el recibo de Bienes e Inmueble a los contribuyentes, a todos nosotros, a todos

19/60

Código Seguro de verificación:Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ		FECHA	12/03/2015
	Angel Sutil Nesta			
ID. FIRMA	afirma	Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA	19/60
				
Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==				

los que contribuimos con el sostenimiento de esta Administración y el presupuesto está hecho al céntimo para que con la operación de los 44.000.000 € nos den los créditos, como refinanciamos uno de 72.000.000 lo que hacemos es reformular la parte del crédito, que no sé D. Alejandro si usted y yo que formamos parte del Partido Popular y del Partido Socialista respectivamente, votamos el 135 de la Constitución Española que daba prioridad absoluta a la deuda pública sobre cualquier otro gasto, por eso tenemos que priorizar y decir el crédito destinado a cubrir presupuestariamente la deuda pública la tenemos que tener reflejada en la contabilidad porque liquidez tenemos y hemos pagado hasta la fecha si no hubiésemos sido intervenidos o hubiésemos tenido algún problema con las entidades financieras y con el Estado pero pagar hemos pagado y lo que pedimos es vamos a pagar el crédito, vamos a declarar disponible y lo que dijo D. Darío en la Comisión, ocioso se refería que no han gastado y como no se han gastado y no se ha elevado el gasto pues vamos a utilizar eso créditos para cubrir presupuestariamente esa parte, ni más ni menos, un desboque del crédito es lo que pagando 44.000.000 € a 31 de diciembre del año 2009, que es el crédito que concedió el Gobierno de España al Ayuntamiento de Telde, repito 31 de diciembre del año 2009, el Estado considera que el Ayuntamiento de Telde puso a cero su deuda comercial, primer crédito a proveedores del 01 de enero de 2010 hasta la concertación de la operación de crédito del año 2012 son 72.000.000 €, a ver quien ha generado la bola de nieve porque hoy no tenemos ese problema, pero no es el punto que vamos a llevar hoy, el punto que vamos a llevar hoy es declarar disponible las partidas y técnicamente que lo explique el Sr. Interventor, si la Alcaldesa le da la palabra, que lo explicará con mayor contundencia desde el punto de vista técnico que pueda hacerlo yo.

D. Juan Fco. Artiles Carreño (MIXTO MÁS POR TELDE): reiterar lo dicho con anterioridad y sí quería entrar en aquello que fundamenta esta propuesta, que es el famoso artículo 135 de la Constitución que yo creo que sí que ya es cansino esto Sr. López y reiterada la excusa del artículo 135 porque ni el citado artículo ni la Ley de Estabilidad ni cualquier otra normativa presupuestaria o financiera exime al Gobierno o a ningún Gobierno de cumplir con lo mandatado en los tres artículos que yo dije antes de la Ley de Hacienda Local, al contrario, la Ley de Transparencia y buen Gobierno es de carácter nacional y la Ley de Transparencia de la Comunidad Canaria obligan justamente a lo contrario, a extremar la transparencia e incumplimiento de la legalidad en todo aquello que afecta a los recursos económicos y financieros de la Hacienda Municipal, y yo vuelvo a remitirme al informe del Sr. Interventor de 13 de enero de 2014, donde condicionaba muchísimo el presupuesto, se presupuestaba inicialmente 23,5 millones en intereses y amortización y quedó en 15,5, nosotros dijimos que no había crédito suficiente, hablaba de liquidez y de lo que es la liquidez y lo que es lo presupuestado, acaba de hablar de partidas ociosas, me gustaría saber si esas partidas ociosas tienen liquidez o es solo un reflejo en el papel, es lo que me gustaría saber porque como no se ha gastado igual es porque no hay liquidez, yo sigo teniendo mis serias dudas por eso es por lo que vamos a votar en contra de esta propuesta.

Dña. Celeste López Medina (NC): simplemente tomo la palabra para aclarar que yo en ningún momento usé la palabra “extorsionado”, la ha usado usted para que así también conste en acta y lo que nosotros estamos pidiendo, las dos cuestiones que hemos planteado no se han contestado, ¿por qué a día de hoy no tenemos un calculo al céntimo usando las palabras que usted acaba de decir del cálculo de estos intereses, desde junio de 2014?, sabemos que no vamos a refinanciar el

20/60

Código Seguro de verificación:Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ		FECHA	12/03/2015
	Angel Sutil Nesta			
ID. FIRMA	afirma	Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA	20/60
				
Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==				

de los 44.000.000 sino el de los 72.000.000, no entendemos porqué ese cálculo no está hecho y en lo que las partidas ociosas se refiere seguimos manteniendo nuestra preocupación porque no es que no se hayan generado gastos en esas partidas, es que esos servicios han sido cerrados por el Gobierno por no existir, por una decisión de los Planes de Ajustes y no se han declarado como no disponibles sino que reconocemos que esos servicios no somos capaces financiera y económicamente, según la visión del Gobierno de dar esos servicios a los ciudadanos lo cerramos pero no declaramos esos créditos no disponibles para que no se puedan hacer uso de esos recursos, por lo tanto, sabiendo y teniendo clarísimo que no tiene nada que ver el presupuesto con la situación de liquidez, los cuellos de botella en la liquidez se generan cuando no se es conciente y no se dice que ciertas partidas no son disponibles cuando se toman decisiones de cerrar los servicios, reiteramos la posición de voto que va a ser en contra de este expediente.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda, por 14 votos a favor (PP, MIXTO CC, MIXTO CCN, D. Héctor J. Suárez Morales, Dña. Gloria Cabrera Calderín) y 13 votos en contra (NC, CIUCA, MIXTO MÁS POR TELDE y MIXTO PSOE) aprobar la citada propuesta.

4º.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO RELATIVO AL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS ARQUITECTOS EN RELACIÓN CON PROYECTOS DE PRIMERA NECESIDAD SOCIAL


Por el Secretario General se lee el dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente, cuya propuesta dice lo siguiente:

Por el Concejal delegado de Viviendas, D. Ignacio Serrano Pérez, se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada que textualmente dice:

Esta Concejalía de Gobierno, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 127.e), de la LRBRL, conferidas y delegadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 07 de Mayo de 2013, y Decreto de Alcaldía núm. 136/2014, de 03 de Febrero, en cuya virtud se delega en D. Ignacio Serrano Pérez, las competencias en materia de Fomento Municipal; (Vivienda, Patrimonio Histórico Artístico y Arqueológico, Obras de Rehabilitación ARI y ARU, Aguas y Saneamiento); con las facultades de dirección, gestión y resolución en general de los asuntos relativos a los servicios correspondientes a las citadas áreas, tiene a bien dictar la siguiente Propuesta:

Visto informe-propuesta de fecha 09 de Septiembre de 2014, evacuado por la Jefa de Servicio del Area de Vivienda, que transcrito literalmente dice:

“En el Área de Vivienda de este Ayuntamiento de Telde se realizan proyectos de Viviendas de Primera Necesidad Social – Viviendas de Autoconstrucción-, reguladas en el convenio suscrito entre el Colegio Oficial de Arquitectos (Demarcación de Gran Canaria) y el M.I. Ayuntamiento de Telde. Para la realización de dichos proyectos fue contratado, el Arquitecto Municipal D. Joaquín Fco. Mora Lama, es por lo que tengo a bien informar en los siguiente términos;

Código Seguro de verificación:Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	12/03/2015
ID. FIRMA	afirma	Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA 21/60
 Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==			

ANTECEDENTES

VISTO, Convenio entre el M.I. Ayuntamiento de Telde y el Colegio de Arquitectos de Canarias (Demarcación de Gran Canaria), firmado el 06 de agosto de 2003 y en su cláusula **Novena** dice: “El ayuntamiento se obliga terminantemente y desde su adscripción al servicio y durante la permanencia al mismo, **a asegurar la responsabilidad civil de los arquitectos**, garantizando iguales coberturas que las establecidas por la Asociación de Seguros Mutuos de Arquitectos Superiores (ASEMAS).”

VISTO, Que mediante Concurso-oposición público previo; D. Joaquín Fco. Mora Lama fue contratado el 21 de Julio de 1998 como Arquitecto Redactor y Director de Obras por la Concejalía de la Vivienda de este Ayuntamiento para la Redacción y Dirección de Obras de Proyectos de Primera Necesidad Social (V.P.N.S.).

VISTO, Informe del Arquitecto Municipal del M.I. Ayuntamiento de Telde, en relación al abono de las referentes cuotas y en el que se relacionan las facturas que no han sido abonadas, correspondientes a los años: 2008 (2º, 3º y 4º plazo), 2009 (1º, 2º, 3º y 4º plazo), 2010 (1º, 2º, 3º y 4º plazo), año 2011 (1º, 2º, 3º y 4º plazo), año 2012 (1º, 2º, 3º y 4º plazo), año 2013 (1º, 2º, 3º y 4º plazo), y año 2014 (1º, 2º y 3º plazo).

VISTO, que no existe retención de crédito para sufragar el mencionado gasto.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO Y ÚNICO: Solicitar se proceda al trámite par el reconocimiento de la deuda anteriormente mencionada:

- Año 2008: 1.424,94 €
- Año 2009: 1.805,08 €
- Año 2010: 1.762,62 €
- Año 2011: 1.805,60 €
- Año 2012: 1.892,47 €
- Año 2013: 1.839,60 €
- Año 2014: 1.279,25 €


Dicha deuda asciende a la cantidad total de 11.809,56 € (ONCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS).”

Visto todo lo anteriormente expuesto:

PROPONGO:

22/60

Código Seguro de verificación:Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	12/03/2015
ID. FIRMA	afirma	PÁGINA	22/60
 Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==			

PRIMERO: El reconocimiento de la deuda anteriormente mencionada, así como el abono de la misma.

SEGUNDO: Dar conocimiento a la comisión informativa” .

D. Juan Fco. Artiles Carreño (MIXTO MÁS POR TELDE): Sr. Serrano, la frase que me viene a la cabeza es “y gracias a Dios que no ha pasado nada”, desde el 2008, sin pagar el seguro de responsabilidad civil y ¿que cobertura hemos tenido?, ¿alguien se hubiese hecho responsable si hubiera ocurrido algún accidente o hubiera habido algún problema?, es que es bastante serio y luego a lo que decía antes el Sr. López, contador a cero eso es dinero cuando el crédito de 72.000.000 seguimos reconociendo facturas anteriores al 2012, éstas son desde el 2008 no es culpa suya D. Ignacio, yo sé que usted trabaja bien pero la verdad es que es de pena.

D. Alejandro Ramos Guerra (MIXTO PSOE): nosotros en este caso, desde el punto de vista jurídico, incluso si se da la oportunidad es posible de una vez transcurrido todo este tiempo sin haber tenido, como bien decía mi compañero, ningún tipo de actuación más aún cuando están en una actividad tan complicada y peligrosa como es el sector de la construcción, es reconocer algo que en este caso ha estado sin pagarse, a mí también me extraña incluso que a Compañía de Seguros siga ofreciendo un servicio sin que se le recoja, y esto es lo que viene a decir la gente y lo que viene a cabrearse la gente, si aquí se ha pedido préstamos para pagar facturas por qué a día de hoy en términos de liquidez, en términos de reconocimiento, se sigue viniendo a traer no solo en este punto sino en los demás con toda una de las cuestiones que venimos y en este caso, sobre todo, ante una situación que es lamentable ante la falta de protección que tenían estos trabajadores que después podríamos habernos quejado.

Sra. Alcaldesa: aclarar que estas facturas no tenían consignación presupuestaria y por lo tanto no podían entrar a pagarse a través de los ICOs, tal y como me están indicando.


D. Juan Fco. Artiles Carreño (MIXTO MÁS POR TELDE): tan solo aclarar que las del 2012 sí, entraron 29.000.000 sin consignación presupuestaria, señor Interventor si usted lo quiere confirmar.

Sra. Alcaldesa: bueno al menos la de los años 2008, 2009, 2010 y 2011 no, por lo tanto yo creo que es el momento de arreglar algo que no se había hecho bien y vamos a zanjarlo.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda, por 18 votos a favor (PP, MIXTO CC, MIXTO CCN, D. Héctor J. Suárez Morales, Dña. Gloria Cabrera Calderín y CIUCA), 5 abstenciones (NC) y 4 votos en contra (MIXTO MÁS POR TELDE y MIXTO PSOE) aprobar la citada propuesta.

ÁREA DE ACCION SOCIAL

23/60

Código Seguro de verificación:Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	12/03/2015
ID. FIRMA	afirma	Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA 23/60
 Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==			

5.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO RELATIVO AL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS AÑOS 2011 Y 2012.

Por el Secretario General se lee el dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.

Por el Concejal delegado de Educación, D. Daniel Martín Castellano, se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada, que literalmente dice:

Visto informe de la Jefa de Servicio de Educación donde expone literalmente lo siguiente:


“INFORME: SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO RELATIVO AL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE INFANTIL Y PRIMARIA Y SUMINISTRO ALIMENTOS ESCUELAS INFANTILES.

Con fecha 16 de septiembre 2014, mediante oficio del negociado de Intervención se remite a esta Concejalía de Educación 14 expedientes originales correspondiente a 14 facturas SIN CONSIGNACIÓN de los ejercicios 2011 y 2012 pendientes de reconocimiento extrajudicial de crédito para su validación y aprobación en el Pleno por lo que a continuación se expone el estado actual para dicho fin:

1.- El servicio de limpieza del contrato denominado “C.E.I.P. Dr. Gregorio Chil y Naranjo” realizado por la Empresaria Dña. Trinidad Ojeda Ramos, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2011, se remite a contratación con certificación del Centro Educativo como que el servicio ha sido insatisfactorio, por lo que se paraliza el trámite de pago. Con fecha 23/07/12 se resuelve mediante supervisión e información que el servicio de limpieza queda subsanado por lo que el 03/10/12, según decreto nº 3541 y 3542 se resuelve aprobar el pago de dichos meses que a continuación se detalla:

CENTRO/mes/año	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CANTIDAD
<i>Gregorio Chil /noviembre/11</i>	<i>OJEDA RAMOS, TRINIDAD</i>	<i>D. 3541</i>	<i>2.854,06.-€</i>
<i>Gregorio Chil/ diciembre/11</i>	<i>OJEDA RAMOS, TRINIDAD</i>	<i>D. 3542</i>	<i>2.854,06.-€</i>
SERVICIOS LIMPIEZA NOVIEMBRE Y DICIEMBRE AÑO 2011:			5.708,12.-€

2.- El servicio de limpieza correspondiente al mes de diciembre del año 2012 de los Centros Educativos Infantil y Primaria sin contrato por finalización en fecha 30 de junio de 2012 y estar en periodo de licitación, cuya ejecución es inexcusable por razones de salubridad siendo además obligación municipal. El servicio se ha prestado satisfactoriamente llevándose a cabo el trámite en fecha 09/01/13, para los 12 centros que se exponen y proveedores afectados cuyas facturas quedaron sin consignación presupuestaria:

Código Seguro de verificación:Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	12/03/2015
ID. FIRMA	afirma	Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA 24/60
 Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==			

CENTROS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CANTIDAD
Esteban Navarro	RAMOS BOLAÑOS, M ^a ISABEL	7 A	3.020,16.-€
Esteban Navarro Inf.	MORENO LUJAN, ASUNCIÓN	012/12	1.598,56.-€
E.I. Las Remudas	MORENO LUJAN, ASUNCIÓN	12/12	2.554,31.-€
Centro Autista	JIMENEZ VERONA, FREDESVINDA	0012	555,87.-€
Ludoteca Remudas	JIMENEZ VERONA, FREDESVINDA	00012	1.521,87.-€
Agustín Manrique	JIMENEZ VERONA, FREDESVINDA	012	863,78.-€
San Antonio	JIMENEZ VERONA, FREDESVINDA	12	555,87.-€
M ^a Suarez de Fiol	GIL SOCORRO, CECILIA	4	3.220,14.-€
Juan Negrín	OJEDA RAMOS, TRINIDAD	12	3.267,15.-€
Gregorio Chil	OJEDA RAMOS, TRINIDAD	012	2.854,06.-€
SERVICIOS LIMPIEZA DICIEMBRE AÑO 2012:			20.011,77.-€

3.- Las Escuelas Infantiles Municipales Las Remudas, Herradura y Valle de Jinámar en el año 2012, atendían a unos 450 menores con servicio de comedor donde el proveedor principal de suministro de alimentos (frutas, verduras, carnes y pescado) era la Empresa de Vega Matos, S.L. por la variación de precios de mercado y/u otros teniendo una cantidad específica en la partida de suministro de alimentos de las Escuelas Infantiles. En el mes de diciembre 2012 se quedan dos facturas sin consignación presupuestaria. Con fecha 18/08/14 registro de entrada nº 23626 el interesado formula reclamación previa vía judicial el pago de las facturas que se detallan a continuación:


CENTROS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CANTIDAD
Escuelas Infantiles	VEGA MATOS, S.L.	0000531	3.132,86.-€
Escuelas Infantiles	VEGA MATOS, S.L.	0000532	1.769,24.-€
SUMINISTRO DICIEMBRE AÑO 2012			4.902,10.-€

La suma total para reconocimiento de deuda de los años 2011 y 2012 de los gastos reseñados alcanza la cuantía de **30.621,99.-€**

Habida cuenta que los servicios se han prestado como se acredita en la documentación anexa con conocimiento y consentimiento de los responsables del servicio y en consecuencia sitúa dicha relación de hechos, esta Jefatura de Servicio informa la necesidad de llevar al órgano municipal competente el **Reconocimiento Extrajudicial de Crédito** para la validación y aprobación del abono de estos servicios y suministro efectuados en los años 2011 y 2012 sin

25/60

Código Seguro de verificación: Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	12/03/2015
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA 25/60
 Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==			

consignación presupuestaria, que deberá materializarse por la Intervención General de fondos conforme al procedimiento legalmente establecido, en la ciudad de Telde a veintiséis de septiembre de dos mil catorce.

Resultando que los servicios y suministro se han prestado como se acredita en la documentación anexa con conocimiento y consentimiento de los responsables de los servicios y suministros puestos en informe de la Jefa de Servicio de Educación.

Considerando lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos que corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.

Considerando que según el artículo 26.2 del citado Real Decreto 500/1990 se dispone que se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento a las obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Visto documentos de Retención de Crédito nº 201400026555 y nº 201400026556 donde existe consignación presupuestaria para hacer efectivo el abono.

PROPONGO:

Se proceda por parte del Pleno Corporativo al **Reconocimiento Extrajudicial de Crédito** destinado a cubrir el Servicio de Limpieza de los Centros Educativos de Infantil y Primaria correspondientes a los años 2011 y 2012 que a continuación se detalla:

CENTRO/mes/año		PROVEEDOR	Nº FACTURA	CANTIDAD
Gregorio /noviembre/11	Chil	OJEDA RAMOS, TRINIDAD	D. 3541	2.854,06.-€
Gregorio /diciembre/11	Chil/	OJEDA RAMOS, TRINIDAD	D. 3542	2.854,06.-€
SERVICIOS LIMPIEZA NOVIEMBRE Y DICIEMBRE AÑO 2011:				5.708,12.-€

CENTROS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CANTIDAD
Esteban Navarro	RAMOS BOLAÑOS, M ^a ISABEL	7 A	3.020,16.-€
Esteban Navarro Inf.	MORENO LUJAN, ASUNCIÓN	012/12	1.598,56.-€
E.I. Las Remudas	MORENO LUJAN, ASUNCIÓN	12/12	2.554,31.-€

26/60

Código Seguro de verificación:Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ		FECHA	12/03/2015
	Angel Sutil Nesta			
ID. FIRMA	afirma	Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA	26/60
 Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==				

Centro Autista	JIMENEZ VERONA, FREDESVINDA	0012	555,87.-€
Ludoteca Remudas	JIMENEZ VERONA, FREDESVINDA	00012	1.521,87.-€
Agustín Manrique	JIMENEZ VERONA, FREDESVINDA	012	863,78.-€
San Antonio	JIMENEZ VERONA, FREDESVINDA	12	555,87.-€
Mª Suarez de Fiol	GIL SOCORRO, CECILIA	4	3.220,14.-€
Juan Negrín	OJEDA RAMOS, TRINIDAD	12	3.267,15.-€
Gregorio Chil	OJEDA RAMOS, TRINIDAD	012	2.854,06.-€
SERVICIOS LIMPIEZA DICIEMBRE AÑO 2012:			20.011,77.-€

El suministro de alimentos en las Escuelas Infantiles Municipales en diciembre 2012 que a continuación se detalla:


CENTROS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CANTIDAD
Escuelas Infantiles	VEGA MATOS, S.L.	0000531	3.132,86.-€
Escuelas Infantiles	VEGA MATOS, S.L.	0000532	1.769,24.-€
SUMINISTRO DICIEMBRE AÑO 2012			4.902,10.-€

Siendo un total de **30.621,99.-€ (TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS)** y consecuentemente se viabilice el abono a los proveedores por los servicios efectivamente prestados arriba reseñados.

D. Juan Fco. Artilles Carreño (MIXTO MÁS POR TELDE): simplemente para fijar la posición del voto, lo mismo, lo dicho anteriormente, el contador a cero, facturas 2011, 2012, nosotros no estamos en contra de que ningún proveedor que haya prestado un servicio y esté reconocido cobre pero no vamos a votar a favor, nos vamos a abstener por el mismo criterio anterior, no tiene sentido que hayamos presumido de contador a cero y que sigan apareciendo facturas, va a tener razón el Sr. Interventor cuando decía que había 10.000 cajas con 10.000 facturas y que solo se habían podido pagar 5.000, igual estas son el resto de las otras 5.000, esperemos que no sigan apareciendo.

D. Alejandro Ramos Guerra (MIXTO PSOE): es para fijar el voto, en este caso, en contra y el motivo varios; el primero de ellos es que el servicio de limpieza del Colegio Público Gregorio Chill y Naranjo que figura en el expediente, se realiza durante noviembre y diciembre de 2011 y se remite a Contratación como que el servicio ha sido insatisfactorio y se paraliza el trámite de pago, qué casualidad que en julio de 2012, seis meses más tarde, se resuelve mediante supervisión e información que el servicio de limpieza queda subsanado y por lo tanto se resuelva a aprobar el pago de 5.708 €, ¿cómo se puede resolver en julio el servicio de limpieza realizado insatisfactoriamente en noviembre y diciembre?, además de esto, respecto al servicio de limpieza y suministro de alimentos a escuelas infantiles que, desde nuestro punto, tendría que haber venido por separado porque también tiene miga, en 2012 no sabemos las causas en sí porqué no

27/60

Código Seguro de verificación: Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	12/03/2015
ID. FIRMA	afirma	Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA 27/60
 Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==			

se ha pagado antes el 2012, 2013, e incluso, en otro momento, y también nos preguntamos que después de esta empresa que suministraba alimento que figura en el expediente como Vega Matos, si vino cualquier otra a suministrar alimentos, si por casualidad Eroski, suministraba o si tenía algún tipo de deuda ya no solo el supermercado éste o algún otro, este caso es el que nos conlleva a votar en contra en este punto.

Dña. Celeste López Medina (NC): simplemente decir que este expediente viene a demostrar lo que hemos venido denunciando, que dentro de este Grupo de Gobierno hay Gobiernos distintos y fruto de la descoordinación de estos, pues, suceden estas situaciones, nosotros creemos que si están los certificados de que estos servicios y esos suministros se han realizado el proveedor no tiene la culpa, además para nosotros son servicios fundamentales, por lo tanto, vamos a votar a favor no sin antes pues hacer la aclaración que acabamos de hacer.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda, por 23 votos a favor (PP, MIXTO CC, MIXTO CCN, D. Héctor J. Suárez Morales, Dña. Gloria Cabrera Calderín, NC y CIUCA), 2 votos en contra (MIXTO PSOE) y 2 abstenciones (MIXTO MÁS POR TELDE) aprobar la citada propuesta.

6º.- VALIDACIÓN DE FACTURAS DE TRANSPORTE DEL CENTRO OCUPACIONAL DE TELDE DE LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2014.

Por el Secretario General se lee el dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.

Por el Concejal delegado de Educación, D. Daniel Martín Castellano, se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada, que literalmente dice:

Visto informe de la Jefa de Servicio de Educación donde expone literalmente lo siguiente:


INFORME: RELATIVO AL ABONO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS/AS CENTRO OCUPACIONAL DE TELDE DOMICILIO-CENTRO Y RETORNO SIN CONTRATO DEPENDIENTE DE SUBVENCIÓN.

Por parte de esta jefatura de servicios del área municipal de Educación se informa al departamento de Intervención del M.I. Ayuntamiento de Telde del trámite efectuado por la prestación del servicio de Transporte de usuarios/as del Centro Ocupacional de Telde domicilio-centro y retorno.

El Centro Ocupacional de Telde es un servicio de atención social especializado que ofrece atención integral durante el periodo diurno a 83 personas adultas en situación de dependencia debido a su discapacidad por déficit intelectual, físico o sensorial y al objeto de facilitar el traslado y evitar la ausencia de los usuarios/as al centro. El servicio de transporte está a la espera de la adjudicación definitiva del procedimiento administrativo mediante contratación del Servicio de Transporte del Centro Ocupacional de Telde según la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La cartera de Servicios, adaptada a las condiciones específicas de los usuarios/as y basada en los principios de no discriminación y accesibilidad, ha de ajustarse a la normativa de referencia:

28/60

Código Seguro de verificación:Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	12/03/2015
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA 28/60
 Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==			

- LEY 39/2006, de 14 de diciembre, de PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
- DECRETO 131/2011, de 17 de mayo, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS INTENSIDADES DE PROTECCIÓN DE LOS SERVICIOS Y LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS COMPATIBILIDADES Y LAS INCOMPATIBILIDADES ENTRE LAS PRESTACIONES DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.
- DECRETO 67/2012, de 20 de julio, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO REGULADOR DE LOS CENTROS Y SERVICIOS QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DE LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CANARIAS.

En dicha cartera se incluye el servicio de transporte regular domicilio-centro y retorno, durante todo el año, a excepción de agosto (vacaciones).

Dicho servicio viene siendo realizado satisfactoriamente por la empresa "Transportes Abianyera, S.L.", que dispone de experiencia y conocimiento de los beneficiarios/as, rutas y paradas.

La relación de facturas correspondiente al Transporte de usuarios/as del Centro Ocupacional de Telde domicilio-centro y retorno de los meses de **OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2014**, con desglose que a continuación se detalla:

TRANSPORTE	MESES	Nº FACTURA	IMPORTE
TRANSPORTES ABIANYERA, S.L.	MES DE OCTUBRE 2014	00827/2014	9.305,91.-€
TRANSPORTE	MESES	Nº FACTURA	IMPORTE
TRANSPORTES ABIANYERA, S.L.	MES DE NOVIEMBRE 2014	00924/2014	7.687,49.-€


La suma total de los Transportes anteriormente reseñados alcanza la cuantía de **16.993,40.-€**, si bien es cierto que tal como se acredita en la documentación anexa **los servicios se han prestado de manera efectiva y con conocimiento y consentimiento de los responsables del servicio**, en consecuencia es obligación de esta administración de pagar la prestación efectivamente realizada, encargada y tiene la responsabilidad de culminar el expediente en ara del desarrollo de un servicio de obligado cumplimiento dependiente de subvención.

Habida cuenta que desde esta Concejalía se ha realizado los trámites correspondientes para la contratación de estos servicios de transporte y están en periodo de licitación, en consecuencia esta Jefatura de Servicio informa la necesidad de llevar al órgano municipal competente la **validación y aprobación** del abono de este servicio efectuado en los meses de Octubre y Noviembre 2014, contabilizado en el programa SICAL, ref: educa14041, en Retención de Crédito nº 201400020754 cantidad total de **16.993,40.-€** en la partida: **Mantenimiento del Centro Ocupacional, dependiente de subvención**, que deberá materializarse por la intervención General de fondos y conforme al procedimiento legalmente establecido, en la Ciudad de Telde a doce de diciembre de dos mil catorce.

LA JEFA DE SERVICIO DE EDUCACIÓN

UNICO: Se proceda a remitir el expediente administrativo correspondiente, formado por esta dependencia e integrado por las facturas reseñadas y documentos justificativos de la efectiva prestación de los servicios de transporte en el Centro Ocupacional de Telde y por la empresa citada, a fin de que por la Intervención General de Fondos se continúen los trámites procedentes en orden a **validar las facturas**:

29/60

Código Seguro de verificación: Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	12/03/2015
ID. FIRMA	afirma	Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA 29/60
 Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==			

TRANSPORTE	MESES	Nº FACTURA	IMPORTE
TRANSPORTES ABIANYERA, S.L.	MES DE OCTUBRE 2014	00827/2014	9.305,91.-€
TRANSPORTES ABIANYERA, S.L.	MES DE NOVIEMBRE 2014	00924/2014	7.687,49.-€

Previa la emisión de los informes económicos procedentes, para su posterior **traslado a dictamen de la Comisión Delegada de Pleno de Hacienda, y seguidamente elevación al Pleno Corporativo** para que sea este órgano quien proceda a la validación de facturas y en consecuencia viabilice el abono al proveedor por los servicios efectivamente prestados de Transportes efectuados en el Centro Ocupacional de Telde arriba reseñados durante los meses de Octubre y Noviembre 2014, con cargo a la partida presupuestaria de MANTENIMIENTO DEL CODAT (462 3242 2269900), con su correspondiente retención de crédito, en la Ciudad de Telde a doce de diciembre de dos mil catorce.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda, por UNANIMIDAD de los miembros corporativos presentes aprobar la citada propuesta.

B) PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

1º.- DACIONES DE CUENTA

1.1.-Decretos de la Alcaldía desde el nº 2787 al 2926 de 2014 y manuales desde el nº 2.141 al 2293 del 2014.

1.2.-Sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local de 02.12.14, 10.12.14 y extraordinarias y urgentes de 16.12.14, 17.12.14.

En este apartado la Sra. Alcaldesa Presidenta manifestó lo siguiente:

“...me gustaría dar cuenta de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera, de fecha 17 de noviembre de 2014, que ha sido notificada a este Ayuntamiento la pasada semana, el 15 de diciembre, que no da por ejecutada la sentencia inicial de fecha 28 de junio de 2010 como así lo establecía el auto del 10 de abril de 2013. Si me gustaría decir que según el fundamento derecho segundo de la sentencia que recae en el recurso, el único motivo para estimar el recurso es que la entrega del derecho de superficie debió realizarse en las mismas condiciones registrales que la parcela tenía en el año 2003, lo que viene a significar que se tenía que haber entregado de forma agrupada, es decir, haberse inscrito en el Registro de forma agrupada y no en dos parcelas tal y como se hizo; aclarar que ya desde el mismo día en que tuvimos conocimiento de la sentencia se ha enviado la orden al departamento de Patrimonio y Urbanismo para que se inscriba de la forma en la que dice exactamente la sentencia.”

30/60

Código Seguro de verificación:Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	12/03/2015	
	Angel Sutil Nesta			
ID. FIRMA	afirma	Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA	30/60



Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==

2º.- RUEGOS Y PREGUNTAS


D. Alejandro Ramos Guerra (MIXTO PSOE): en el pasado Pleno hicimos una pregunta que quedaba por contestar, era en relación a los 600 € del tema de la bandera, usted me dijo que había tres empresas que habían colaborado Axe Publicidad, Coca Cola y Lude, es verdad que usted leyó dos folios y demás, pero la pregunta era muy concreta, qué persona física y jurídica era el tema ese que nos había trasladado los diversos colectivos. Así mismo, en relación a Deportes, nos gustaría saber en qué situación se encuentra y por qué no se ha dicho nada en relación a la apertura del Polideportivo Juan Carlos Hernández, en los presupuestos 2014 se hablaba de que estaba pendiente la aprobación del avance en relación al presupuesto para dar partida presupuestaria en ese sentido. Nos gustaría también además saber en qué situación se encuentra el avance del Plan General, cómo van los informes y también en relación a la moción aprobada en Comisión sobre la apertura de los aparcamientos, fue aprobada en febrero, nos gustaría saber en qué estado se encuentran aquellos informes técnicos de los cuales estábamos esperando y sin más también, tener en cuenta, en relación a mejorar las instalaciones deportivas del municipio, nos trasladan la de las canchas de La Herradura, otra vez de El Dorado y sobre todo también la pista de atletismo del Hornillo, hay una puerta en donde se encuentra el cuarto donde está el motor hidráulico que está rota, además de ello no hay luz, no hay cuerda para realizar actividades deportivas y se entra libremente al recinto donde ha dado lugar a la rotura de una parte de la pista, es una pista que tiene muchísima calidad y sería una pena que se deteriorase aún más.

Dña. Carmen Hernández Jorge (NC): la primera pregunta que queríamos hacerles al Gobierno, al responsable de recogida de residuos es cuál es la razón por la que las personas que vivimos y la zona comercial abierta de San Gregorio amanecemos ayer con toda la zona en un estado lamentable y que incluso produjo que algunos empresarios de la zona comercial abierta tuvieran que ponerse a barrer porque hasta la una no se habilitó el servicio de recogida, hay que recordar aquí hoy que a los ciudadanos de Telde nos cuesta cada año algo más de 7.000.000 € ese servicio y por lo menos lo que ponen los presupuestos, en cualquier caso tenemos un contrato con una empresa y es obligación del Ayuntamiento y del responsable en la materia de garantizar que después de un evento de la entidad del que hubo el sábado, un evento multitudinario, al día siguiente nuestras calles a primera hora tenían que haber aparecido impolutas, y yo ruego a la Alcaldesa que si el responsable del Área no tiene la experiencia o la posibilidad de garantizar la limpieza de nuestra ciudad se tome cartas en el asunto.

La segunda pregunta que hago al Concejal de Deportes, aunque entiendo que este es un tema de trascendencia suficiente como para trasladársela también a la Alcaldesa, pero para que no digan que le remito todo a la Alcaldesa, por qué no se ha cumplido con el compromiso que se adquirió con la Directiva del Rocasa, que ha provocado que el Rocasa haya tenido que jugar el partido de vuelta de la copa EHF en Hungría, por qué los ciudadanos de Telde nos vamos a privar de ese partido, por qué la ciudad de Telde no va a poder pasear su nombre en positivo por otros territorios, simple y llanamente por lo que la propia Directiva del Rocasa no son palabras más, son palabras publicadas en medios digitales de Telde, “el Rocasa decide jugar en Hungría los dos partidos de la copa EHF por el temor a volver hacer el ridículo”, estas son las cosas por la que nosotros hemos sido muy críticos con que Telde sea Ciudad Europea del Deporte, yo sé que al

31/60

Código Seguro de verificación:Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	12/03/2015
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA 31/60
 Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==			


Concejal no le gusta pero es que es una incongruencia, es una incongruencia haber sido incapaces el Gobierno de arreglar de cuestiones que son de poca entidad como eran las goteras del Pabellón Antonio Moreno.

El Gobierno ha habilitado y así hemos tenido conocimiento y efectivamente hemos podido bajarnos la aplicación, un nuevo servicio de la administración inteligente, nosotros estamos de acuerdo con la administración inteligente de hecho si alguno se ha leído las 60 medidas que registramos hace ya dos años, aparecía nuestra propuesta de que Telde fuera una ciudad inteligente y por lo tanto, estamos de acuerdo, e incluso ni siquiera le vamos a cuestionar el gasto que esto supone porque entendemos que Telde necesita avanzar en esta materia, nuestra pregunta es que una vez descargada la aplicación resulta que no tiene las prestaciones que todos pudiéramos pensar, por ejemplo, en relación al certificado, resulta que te tienes que trasladar al Ayuntamiento para al final obtener el certificado, cuando cualquier tipo de Administración inteligente lo que supone es evitar al ciudadano los traslados y que el citado certificado en este caso, lo pudieras imprimir en tu casa o en cualquier ordenador o incluso llevar el certificado encima, si al final te tienes que igualmente trasladar al Ayuntamiento pues pareciera que no es lo que se espera de una Administración inteligente y no es como funciona este servicio en otros municipios que también tiene este tipo de aplicaciones. Una pregunta también en relación a este servicio es que también han anunciado que la posibilidad de los ciudadanos eleven fotos o quejas, queremos saber a qué Departamento llegan esas fotos, quejas o sugerencias del ciudadano y si hay habilitado ya algún protocolo que regule los tiempos de respuesta, es decir, las actuaciones ante la denuncia, esto es una pregunta sin ningún tipo de intención, simplemente una cuestión que no nos ha quedado clara como ciudadano, lo digo porque como se ponen a veces a la defensiva y nosotros hacemos estas preguntas como ciudadanos de a pie, lo del certificado se lo decimos no como para criticar sino para si se puede resolver esa cuestión en positivo.

Otra pregunta, rogamos se proceda, también en positivo, al arreglo de las cubiertas del Pabellón de Gimnasia Deportiva de Cánovas del Castillo, las familias se quejan de las goteras cuando se producen lluvias y esto está provocando que no se pueda utilizar este espacio para la práctica deportiva o por el riesgo que puede suponer para los menores, rogamos, por tanto, que también se resuelva este asunto, hoy hemos amanecido con otra mala noticia, ayer con la suciedad de la zona comercial abierta y hoy con la posibilidad, esperemos que se pueda resolver, que el Servicio Canario de Empleo nos pide devolver 125.000 € por el proyecto Ecoverde, parece, según aparece en los medios digitales, que el Gobierno alega que Telde, el Ayuntamiento, el Gobierno, la Concejalía de Desarrollo Local, no ha cumplido con los objetivos de la subvención que era un mayor grado de inserción, rogamos al Gobierno, a la Alcaldesa o a la Concejal responsable que nos explique si al final vamos a tener que devolver esos 125.000 €.

En relación a Gestel dos cuestiones: primero, decirles que el Concejal responsable de Cultura en la Comisión del pasado día, hizo todo un alegato, un resumen, en positivo también, de lo que han sido los avances y los logros en materia de Cultura en estos tres años, me imagino ya haciendo un balance al final de un mandato, queremos hoy rogar al Gobierno que todas esas acciones positivas que usted expuso que habían desarrollado el Departamento de Cultura, esa felicitación al personal de Gestel que es quien al final ha hecho posible esto, a pesar de no cobrar en muchas ocasiones, por lo tanto, rogamos que se felicite al personal de Gestel, porque a pesar de no cobrar han sido capaces de mantener un mínimo de calidad en las prestaciones del Departamento de Cultura, pero también queremos saber Sra. Alcaldesa porque hemos tenido acceso, bueno todos los ciudadanos hemos leído en un periódico digital, que la plantilla de Gestel, en reunión


32/60

Código Seguro de verificación: Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	12/03/2015
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA 32/60
 Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==			

mantenida con usted Sra. Alcaldesa, dice que usted atribuye el problema de Gestel y del impago no sé si repetir la palabra pero está en los medios de comunicación, el Gobierno no ha salido a desmentir a la “inepta” de la Gerente de la empresa, por tanto, queremos saber si usted considera que el problema que tiene Gestel tiene que ver con la ineptitud en la gestión por parte de la Gerencia e incluso ha llegado a decir en medios de comunicación y el Gobierno ni la Alcaldesa lo ha desmentido que es el exceso de plantilla que sufre Gestel por la sobrecarga de compromisos a las que le ha sometido Coalición Canaria, dicho en palabras cotidianas, como Coalición Canaria ha metido muchísima gente de sus siglas políticas, eso es, sobrecarga de plantilla por afiliación a Coalición Canaria, eso le ha producido a Gestel una invialabilidad y le está impidiendo afrontar los gastos de la plantilla que, efectivamente, ha desarrollado durante años una magnífica labor que nosotros defendemos de la empresa pública Gestel, que conste que “esto del exceso de plantilla que sufre Gestel por la sobrecarga de compromisos a las que le ha sometido Coalición Canaria” son palabras entrecomilladas supuestamente de la Sra. Alcaldesa, queremos saber si la Sra. Alcaldesa ratifica estas palabras que también tiene que ver que “la empresa gasta más que lo que ingresa por lo que no acaba de salir de números rojos” esto lo hemos sacado de un periódico digital que está entrecomillado y por tanto, no son palabras de Nueva Canarias para que no nos achaquen que nos lo hemos sacado de la manga. Y por último, también queremos trasladar que en estos meses se ha rehabilitado la zona verde de la entrada por Jinámar a Telde, rogamos, en esta rehabilitación, los vecinos nos dicen que se ha retirado un rótulo que ponía Palmeral Aurora Ramos y rogamos a la Concejalía responsable que se recupere, que se vuelva a colocar el rótulo y también, a petición de los vecinos de Hornos del Rey, se quejan del mal estado del pavimento y nos piden que solicitemos que se tenga en cuenta las diferentes acciones, pues atender esa demanda de pavimento de asfaltado de Hornos del Rey.

Sra. Alcaldesa: yo sí quisiera responderle a lo de Gestel, estará entre comillado o no estará entre comillado, es copiado de una red social, desde luego en la que yo no he hecho absolutamente ninguna declaración, me reunía la pasada semana, creo recordar creo que fue el viernes con ellos, y les he dicho que no salgo a desmentir cada cosa que aparece que no es cierta porque tengo otras cosas más importantes que hacer, pero sí que les he dicho que evidentemente aquí quien hace declaraciones soy yo y así las he hecho cuando salí de la reunión el pasado viernes de Gestel, ni he hecho esas declaraciones y no hay nadie que pueda atribuírmelas a mí porque no son mías creo que están sacadas de una red social de algunos, creo que ponían trabajadores de Gestel, así que lo pusieron ellos por su cuenta y riesgo, las pueden entrecomillar, las pueden poner en mayúsculas, las pueden poner en negritas o las pueden hasta subrayar, esas palabras no son mías y por lo tanto no tengo que hacer ninguna defensa de algo que no he dicho

D. Francisco A. López Sánchez: me congratula y esto no lo digo con el ánimo de segundas ni terceras que se haya bajado nuestra aplicación, en lo concerniente al certificado, nosotros, como vivimos en Telde, lo que es común y usual en otros municipios, en nosotros tenemos que extremar la precaución y le digo porqué extremamos la precaución, nosotros elevamos una consulta, creo que con anuencia del Secretario a la Agencia Española de Protección de Datos me parece que fue y nos responden por escrito, cuando usted quiera le doy la respuesta, en la que el método para hacer entrega de los certificados de residencia y cualquier certificado personal es el que nosotros estamos siguiendo, cualquier otro método no se adecúa a lo que la Agencia Española de Protección de Datos indica y le repito, como nosotros vivimos en Telde y nuestra

Código Seguro de verificación:Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	12/03/2015
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA 33/60
 Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==			

historia así lo asemeja, no quiero decir nada más, cada uno ya sabe de lo que estamos hablando, nosotros hemos tenido que ir a la literalidad de la Ley. En cuanto a la aplicación, la aplicación lo que hace es que usted puede solicitarlo, si es dentro del horario de trabajo, puede ir a las veinticuatro horas y si es fuera del horario de trabajo pues tendrá que ir el día posterior, y en cuanto a la recepción de las fotografías les llega a todos los Departamentos implicados, empresas contratadas para el servicio y al propio servicio.

Dña. Sonsoles Martín Jiménez: yo también, pensando en positivo, me encantaría que algún día pasase por la Concejalía para interesarse verdaderamente por los proyectos porque ya en el Pleno anterior comentó que habíamos perdido 20.000 € en empleo y eran dos proyectos para comprar carpas y luces de navidad y efectivamente nosotros no estamos de acuerdo con no haber cumplido los objetivos del Proyecto Ecoverde, si los hemos cumplido, así se lo hemos dicho al Servicio Canario de Empleo, yo he hablado personalmente con el Director del Servicio Canario de Empleo y vamos a presentar un contencioso porque no estamos dispuesto a devolver ese dinero porque como bien dije antes, hemos cumplido con la inserción del mismo y con los objetivos planteados en él.

3º.- MOCIONES


3.1.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POLÍTICO DE NUEVA CANARIAS EN EL AYUNTAMIENTO DE TELDE “INSTANDO A ANULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA EL CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE LAS ESCUELAS INFANTILES DE LAS HUESAS Y LA HERRADURA” (R.E. Nº 36348, DE FECHA 09.12.2014).

Por Dña. Carmen R. Hernández Jorge se da lectura a la siguiente moción, que literalmente dice:

Existe un acuerdo unánime entre los expertos en educación de que una temprana escolarización es imprescindible para el desarrollo integral de las niñas y niños y para prevenir el fracaso escolar. Atenuar las desventajas sociales y culturales, paliar los riesgos de exclusión y fomentar la cohesión social principios fundamentales que se consigue con una escolarización temprana de calidad. A los poderes públicos, garantes del derecho a la educación, nos corresponde colaborar con las familias en esta tarea educativa impulsando las medidas más adecuadas para su desarrollo así como favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral.

La mejora de la calidad y el acceso a la educación de los primeros años se han convertido en una prioridad política en la mayoría de los estados, en particular en los estados miembros de la Unión europea. El fomento de la escolarización, que lleva aparejado el incremento del número de plazas de educación infantil, es uno de los objetivos fundamentales de la Estrategia Europa 2020.

Las circunstancias socioeconómicas actuales han supuesto la agudización de situaciones de desempleo y de emergencia social en Telde y en Canarias. Por lo que cobra especial importancia el mantenimiento de estos centros en teniendo en cuenta la funciones de compensación de desigualdades y la atención social que éstos cumplen. En esta línea, el Plan Integral del Menor de

Código Seguro de verificación:Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	12/03/2015
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA 34/60
 Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==			

Canarias recoge como uno de sus objetivos: “Adecuar la red de escuelas infantiles para garantizar la existencia de plazas suficientes que cubran las demandas de escolarización de los y las menores de 0 a 3 años, hijos/as de familias que necesitan por diversas circunstancias apoyo en el ejercicio de sus funciones parentales.”

Esta Corporación Local, en el pasado, trabajó tradicionalmente en todo lo relacionado con la oferta educativa de las Escuelas Infantiles de nuestra Ciudad, dos décadas que han dado como fruto un alto reconocimiento Institucional por la excelente labor educativa y social impartida desde este ámbito. Por tanto, entendemos que en Telde y Canarias es necesario apostar de manera real y efectiva por el primer ciclo de Educación Infantil, impulsando una atención a la primera infancia que supere el modelo asistencial y ofrezca plazas escolares públicas que respondan a la necesidad de atención a los pequeños en un entorno educativo de calidad.


El actual gobierno PP-CC-CCN ha mostrado su falta de voluntad y compromiso con la educación de esta etapa y la respuesta a las familias con el cierre de las tres escuelas infantiles municipales. Procediendo a la licitación de la escuela infantil Las Huesas y escuela infantil la Herradura mediante el acuerdo de sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local de 4 de noviembre de 2014, a la adjudicación del contrato privado de arrendamiento de las instalaciones municipales en La Herradura y en Las Huesas, que a tenor de este grupo político supondrá:

PRIMERO.- La propia denominación del expediente deja claro que se trata de “Arrendamiento instalaciones municipales en la Herradura y Las Huesas”, no denominándolas “escuelas infantiles”, dejando claro el uso de las instalaciones:

“...deben ser destinadas preferentemente a proyectos de cuidado y atención a la primera infancia que permitan conciliar la vida familiar y laboral y otros usos de ocio, socio-educativos, deportivos y culturales.”

Por lo tanto, con esta licitación y futuro contrato el Ayuntamiento deja claro que renuncia a la creación y gestión de las escuelas infantiles como servicio público, puesto que a pesar de que la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local otorgó a la CCAA la competencia para ello, también dejó abierta la posibilidad de delegar en los Ayuntamientos esta competencia para crear y gestionar escuelas infantiles.

SEGUNDO.- En cuanto a los criterios de licitación se puntúa un mayor importe de renta en lugar de reducir la renta a quienes apuesten por más plazas sociales (cláusula tercera PCAP). Ello refleja que este gobierno prefiere obtener una renta lo más alta posible de los edificios públicos con este tipo de servicios tan esenciales para la población, que intervenir en la educación del municipio.

Código Seguro de verificación:Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	12/03/2015
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA 35/60
 Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==			

TERCERO.- No se atiende a las distintas realidades socioeconómicas de las familias en tanto que no existe una progresividad de pago en función de los ingresos familiares, por lo que pagarán todos iguales, independientemente de los ingresos familiares.

CUARTO.- No se exige especialización a la empresa en materia de atención a la infancia dejando de esta forma abierta la licitación a cualquier empresa sin la más mínima experiencia, que cambie el objeto social y que contrate o subcontrate a un especialista.

QUINTO.- En cuanto al mantenimiento de las instalaciones, se presentan incongruencias: en el pliego de cláusulas administrativas, concretamente en la cláusula decimotercera, primer epígrafe, recoge que será el Ayuntamiento el que deberá realizar las reparaciones necesarias para conservar el inmueble, mientras en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su artículo 11, recoge que entre los gastos a sufragar por parte del contratista, está el mantenimiento de las instalaciones.

SEXTO.- No se recoge ningún criterio de rescisión del contrato o penalización al arrendatario en el caso de incumplimiento del servicio ofertado en su proyecto con lo que ejecute en la realidad. Es decir, si el servicio funciona mal, no se cumplen ratios, el proyecto ofertado, etc., pero ellos pagan el alquiler, no existiría ningún tipo de sanción. Por lo que tal y como está regulado en el pliego las causas están previstas para incumplimientos con el edificio no con las personas (menores) y mucho menos con la gestión de estas escuelas.

SÉPTIMO.- No se segrega la adjudicación de lotes, por lo que ambas instalaciones pasarán a ser de un único titular y las consecuencias que ello conllevaría.


OCTAVO.- El proyecto educativo no se encuentra definido, demostrando nuevamente que a este grupo de gobierno sólo persigue el cobro de alquileres y no el servicio a los menores. El artículo 12 del Pliego Técnico deja a criterio del licitador que defina el proyecto educativo sin que el Ayuntamiento haya marcado ninguna pauta. Además, el sistema de puntuación también incumple la Ley de contratos puesto que resulta sumamente impreciso y genérico al no saberse qué elementos se deben puntuar del proyecto educativo.

Por todo lo cual, solicitamos al PLENO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TELDE los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Proceder al reconocimiento del Ayuntamiento Pleno de la importancia de la educación infantil de primer ciclo (0 a 3 años) y de la contribución educativa y social de las escuelas infantiles municipales “Jinámar”, “La Herradura” y “Las Remudas” a la ciudad de Telde.

SEGUNDO.- Expresar rechazo al cierre de las escuelas infantiles municipales y de las consecuencias que ha supuesto en el desarrollo socioeducativo de la ciudad.

Código Seguro de verificación:Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	12/03/2015
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA 36/60
 Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==			

TERCERO.- Anular el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato privado de arrendamiento de las escuelas infantiles “Las Huesas” y “La Herradura”.

CUARTO.- Realizar las gestiones necesarias con EL Gobierno de Canarias que permitan recuperar el servicio público de escuelas infantiles


EL PLENO INSTA AL GOBIERNO DE CANARIAS :

QUINTA.- a firmar un marco de colaboración con la Corporación Local en cumplimiento de la ley 6/2014, de 25 de Julio, Canaria de Educación no Universitaria- especialmente en su artículo 29, sobre Educación Infantil y la disposición adicional décimonovena- que permite atender las necesidades de escolarización en el primer ciclo de educación infantil en Telde.

D. Francisco Rubén Rodríguez Quintana (MIXTO MÁS POR TELDE): sintetizando, nosotros apoyamos la propuesta, claramente rechazamos el cambio de modelo que nos propone el Gobierno, rechazamos como no puede ser de otra forma, el cierre de las escuelas infantiles que venimos diciéndolo desde el minuto uno, apoyamos a todos los empleados públicos y a las familias afectadas por la decisión adoptada y apostamos por la gestión pública de todos los recursos y servicios, eso lo hemos dicho desde el minuto uno, y hoy lo que sí sumamos es que estamos totalmente en contra del disparate acordado por la Junta de Gobierno Local en relación al arrendamiento de estos Centros y por todo ello pues vamos a votar a apoyar la moción de Nueva Canarias.

D. Alejandro Ramos Guerra (MIXTO PSOE): en este caso la postura del voto también será favorable pero no sin antes, desde nuestro punto de vista es conveniente hacer una serie de matizaciones sobre todo recuerdo, es verdad que teníamos unas escuelas infantiles magníficas donde daban cobertura a los niños y niñas de esta ciudad, donde daban pie a garantizar un sustento alimenticio en muchas ocasiones que no se tenían en casa y se han desarrollado una serie de situaciones, es cierto de que en el Gobierno de Canarias se recorta esa subvención o se eliminan, pero no es cierto que han habido otros municipios que han sabido y supieron adaptarse, en este caso, sin ir más lejos, Santa Lucía, en el cual a la proponente le digo que Dña. Rita, Concejala de Educación en aquel sentido, tuvo la valentía , la gallardía, tuvo la oportunidad de participar y trabajar conjuntamente con ella de que esa subvención no fuese aliciente para eliminar eso sin tener en cuenta las competencias sino por sí mismo tener la capacidad suficiente, desde el punto de vista municipal, de que ese 20% de subvención que redujo bienestar social, un Área de Coalición Canaria, no sirviese para provocar despidos, fruto de esto pasamos por un Plan de Ajuste, un Plan de Ajuste que hablaba de externalizar y nunca de despedir y ese Plan de Ajuste conlleva ahora que ha pasado unas escuelas infantiles a tener unos solares que probablemente sirvan simplemente en términos educativos como unos aparcamientos para niños y niñas. En este caso yo no voy a eximir de ningún tipo de responsabilidad ni patrimonio que en su momento, el Gobierno de Coalición Canaria negó el arrendamiento de esos locales, tampoco voy a ser mención al Área educativa, nosotros creemos en el proyecto de escuelas infantiles, creemos que la moción debe de salir adelante con nuestro apoyo pero no sin antes servir de excusa cualquier otro recorte social, porque hay otros municipios sin ir más lejos también Santa Brígida que gobierna el Partido Popular que se han mantenido.


37/60

Código Seguro de verificación:Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	12/03/2015
ID. FIRMA	afirma	Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA 37/60
 Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==			

D. Daniel Martín Castellano: yo creo que es el deseo de todos y de todas los que estamos aquí, tanto de la oposición como del Gobierno, que se preste este servicio de escuelas infantiles de atención a los niños y niñas de de 0 a 3 años de este municipio dentro del marco normativo actual porque sabemos la importancia que tiene para los niños y para las niñas y para la ciudadanía en general, no vamos a variar tampoco nuestra postura que hemos tenido desde el principio que es seguir trabajando para que el Gobierno de Canarias nos ceda esos edificios y para realizar aquellos convenios, aquellos acuerdos para que así sea y las escuelas infantiles presten el servicio que todos deseamos. Esta moción afianza, por lo tanto, el objetivo de este Gobierno, vamos a seguir trabajando y realizando estas gestiones no solo propias como ya se han desarrollado por personas de este Gobierno sino también de todos, para, como dice la moción, mediar con las Administraciones titulares de los inmuebles y de la competencia para que así sea, o sea, para que las escuelas infantiles públicas presten sus servicios en el municipio de Telde.

D. Alejandro Ramos Guerra (MIXTO PSOE): en este caso también aprovechar el segundo turno para mostrar el rechazo al pliego, un pliego que venía detallado con un aspecto que no entendemos, un Gobierno donde valora mucho más la oferta económica que la oferta educativa o la oferta organizativa, criterios en términos de punto tenemos que la oferta económica recibe 45 puntos y la oferta educativa 20, queda claro que a este Gobierno no le interesa la educación infantil, lo único que quiere es quitarse un problema de encima. Nos preocupa también que, además, con nuestro patrimonio, patrimonio municipal, venga cualquier empresa sin tener estos perfiles en cuenta a hacer negocios, tenemos un patrimonio que ya era propio, que da un servicio que se ha extinguido y con ello da pie a que venga cualquier listo o lista a utilizar no solo las necesidades de este tipo de áreas que se encuentra en los barrios que se vieron afectados sino hacerlo un coste muy reducido y con un proyecto que nada tenía que ver con el anterior. Tenemos que hacer también todas las gestiones necesarias con el Gobierno de Canarias, totalmente de acuerdo, para recuperar el servicio público de acuerdo al artículo 29.8 de la Disposición Adicional, tal como dice la moción, por lo tanto, en este caso, ya que ha quedado desierto, de cara al futuro incluso también plantearse una mejora y sobre todo la opción de retornar a lo que realmente era, unas trabajadoras municipales que ahora se han visto en el desempleo.

D. Guillermo Reyes Rodríguez (CIUCA): había dicho que no iba a intervenir por eso del espíritu navideño pero, en esta moción, me sorprende porque yo esperaba que en la primera intervención cada uno diera la posición de voto y la han dado, D. Daniel acaba de decir “estoy totalmente de acuerdo”, cada uno es coherente con lo que dice y ahora le digo por qué me refiero a usted D. Daniel. En primer lugar Alcaldesa, éste no es un asunto de Pleno por mucha trampa que haga de traer aquí, de decir que remite al Gobierno d Canarias, ya se ha remitido al Gobierno de Canarias dos veces esta misma moción, tenía que quedar fuera, no se puede traer una misma moción continuamente y, sin embargo, a Dña. Carmen sí le digo que ponga en la propuesta que no estamos de acuerdo con el alquiler y, a lo mejor, le doy ahí el apoyo porque yo tampoco estoy de acuerdo, pero es que usted me dice aquí “expresar el rechazo del cierre de las escuelas infantiles”, rechazo se hizo por la situación en la que estamos, no nos gustó a nadie, pero cómo es posible si votamos los del Grupo de Gobierno, por la parte que me corresponde, por coherencia, si nos encontramos en una situación sin dinero, que era una competencia del

Código Seguro de verificación:Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	12/03/2015
ID. FIRMA	afirma	Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA 38/60
 Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==			


Gobierno de Canarias y nos cerraron las puertas y los Sres. del PSOE que gobernaban en el Gobierno de Canarias, yo personalmente fui a hablar y no quisieron dar el dinero, entonces por una situación de seguridad y por coherencia porque llegaba el Plan de Ajuste y era una competencia impropia un Gobierno cierra, cómo es posible que usted diga que está de acuerdo con que se hayan cerrado, estamos locos, yo soy coherente con la posición que tomamos, no me gustaba, no me gustaba que los señores de Coalición Canaria nos mandara Inspección de Sanidad, que llegó Sanidad y querían meter por la vía penal a un Concejal porque no había ni si quiera dinero para arreglar una nevera, no teníamos para comprar una batidora que se rompía no sabemos porqué, los alimentos estuvieron a punto de estar en mal estado, ante esa situación sin dinero nos vimos obligados, a pesar de todo, cerrar y votar aquí por coherencia y hoy me viene aquí el Grupo de Gobierno diciendo que está de acuerdo con esta moción, estamos locos, yo es que no salgo de mi asombro, si aquí se juega para hacer política porque llegan las elecciones o estamos votando por coherencia, yo le voy a votar que no y le digo que no es competencia de Pleno y si fuimos un Gobierno coherente sigo manteniendo la coherencia, no puedo permitir que ahora digan que rechazan para que mañana esté haciendo campaña por todo Telde porque si usted no lo sabe, son hábiles los de Nueva Canarias, hacer política desde aquí y eso es lo que digo que, a partir de enero, no voy a permitir y espero que la Alcaldesa y el Sr. Secretario pongan coherencia en esto. Lo que es competencia de Pleno se discute pero cuando no es competencia no, por favor, parece aquí tres veces el discurso de las escuelas infantiles, que yo estoy de acuerdo con usted, yo quiero que sean escuelas infantiles públicas, estoy de acuerdo, pero con situación. Y como dice el Sr. D. Alejandro “es que otros Ayuntamientos...”, los convenios se pueden firmar según la Ley de Estabilidad Presupuestaria cuando no hay deuda y cuando estamos en la situación que tiene Telde no se permiten esos convenios, a ver si se enteran, Santa Lucía es solvente, el Ayuntamiento nuestro no lo es, por eso son casos diferentes, claro que queremos unas escuelas infantiles gratis pero la situación y la Ley y la competencia eran de otros, no nos esté echando la culpa y por eso le decimos que, al traerla todo junto Dña. Carmen, le voto que no; si usted me hubiese traído la primera le digo que sí, la otra que me dice para pedirle al Gobierno de Canarias yo coincido con usted, le votaría que sí pero no me ponga aquí y también expresar el rechazo, se cerró porque se cerró y punto.

Sra. Alcaldesa: yo también estoy con usted pero el Secretario es el que hace los informes y el que dice cuando tienen que venir a Pleno y cuando no tienen que venir a Pleno y en este caso, al ser una moción que se presenta para enviar al Gobierno de Canarias, me dice que es asunto de Pleno, ¿que se puede utilizar la trampa en ese sentido?, sí, todas las veces que uno quiera pero la realidad es que él dice que al ser enviado el acuerdo al Gobierno tendría que pasar por este salón de Pleno.

D. Daniel Martín Castellano: la propuesta que queríamos hacer era que el punto 3 se eliminara de la moción.

Sra. Alcaldesa: se hace un receso de 15 minutos porque el Gobierno quiere hacer alguna aclaración respecto al 2º y 3º punto de esta moción y lo vamos a pedir nosotros.

A las 11:45 horas se retoma la sesión.

Código Seguro de verificación:Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	12/03/2015
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA 39/60
 Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==			

D. Daniel Martín Castellano: como antes comentaba, la primera propuesta que hacemos es anular o eliminar el punto 3º que dice “anular el procedimiento abierto para la adjudicación”, ¿por qué? porque creo que todos tenemos que trabajar por encima de las siglas políticas y quiénes estemos en el Gobierno de Canarias porque yo creo que lo que nos interesa ahora mismo es el interés general y por lo que trabajamos todos los que estamos aquí es por los intereses del municipio de Telde y quitar este punto porque son fórmulas que utilizamos todas las Administraciones para poder sacar adelante los procedimientos, incluso de aquellos en los que no tenemos competencia, la propuesta que hacemos es quitar este punto tercero de la moción.

Dña. Carmen R. Hernández Jorge (NC): no podemos aceptar la propuesta, precisamente nosotros estamos en contra de la fórmula elegida, del modelo de arrendamiento, nosotros estamos en contra de que un edificio público se le deje a una empresa, simplemente para pagar un alquiler, ¿qué existen fórmulas? claro, además estamos a cuatro o cinco meses de unas elecciones, me parece poco razonable que se decida cambiar un modelo de gestión pública de escuelas infantiles, cerrarlas y ahora elegir un modelo de cesión durante 10 años a una empresa privada de los edificios por una fórmula de arrendamiento que además estamos absolutamente en contra de los criterios de arrendamiento porque a lo mejor otros criterios los podríamos haber visto y consensado pero estamos en contra de que fundamentalmente prime quien pague más de alquiler, es decir, aquí la cuestión es, arrendamos dos edificios públicos y quien pague más por alquiler se lo lleva, nosotros creemos que no, que cuando se atiende a la infancia ese no puede ser el criterio fundamental, el proyecto educativo es fundamental, la especialización de la empresa, que sea una empresa del sector educativo, que sea una empresa con profesionales.

Sra. Alcaldesa: Dña. Carmen Hernández hemos entendido perfectamente que usted no quiere cambiar el punto 3, la intención era saber sí o no y la respuesta suya es clara, no va a cambiar usted el punto 3.


Dña. Carmen R. Hernández Jorge (NC): yo pediría en mi derecho que hay un turno que no he usado y el cierre a yo explicar porqué para nosotros es tan importante cambiar el modelo.

Sra. Alcaldesa: yo no le voy a impedir a usted que haga su segundo turno, le han hecho una pregunta clara, concisa y directa, ¿está usted dispuesta a cambiar el punto 3?, no.

Dña. Carmen R. Hernández Jorge (NC): no, por las razones que he expuesto.

Dña. Sonsoles Martín Jiménez: en el ánimo de los Concejales del Grupo de Gobierno y creo que en el de algunos de la oposición, me permito hablar en nombre de CIUCA, estamos todos en el ánimo de sacar adelante las guarderías y escuelas infantiles y nos gustaría muchísimo llegar a un consenso con ustedes, yo entiendo que para usted las guarderías o escuelas infantiles es una bandera electoral, yo entiendo que usted no está en el ánimo de sacar esto adelante sino de seguir intentando captar votos con el tema de las escuelas infantiles. Desde el Gobierno, permítame que se le diga, que, desde el minuto casi uno o uno y medio lo único que se ha hecho es trabajar para que las guarderías estén abierta, se han sacado dos veces los procedimientos de concesiones administrativas, cosa que, además, usted debe estar de acuerdo porque así planteó el edificio de Las Huesas como una concesión administrativa cuando usted, cosa que a usted no le gusta que le recuerde, era Concejala de Educación, como dos veces se quedaron vacantes, se quedaron

40/60


Código Seguro de verificación:Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	12/03/2015
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA 40/60
 Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==			

desiertas, hemos pasado a otra fórmula porque además la Administración lo permite y la Ley lo permite, como es la del arrendamiento, entiendo que tampoco le guste porque si hubiese sido favorable le repito que se hubiese quedado sin la cantinela electoral de las escuelas infantiles, nosotros vamos a seguir trabajando y buscando fórmulas para poder abrirlas, por eso nos gustaría que se retirara este punto, porque no podemos apoyar la moción con tal incongruencia, ese es el sentido de la propuesta, en este caso del Partido Popular y del Gobierno y entiendo que también de Ciudadanos para el Cambio y por eso pedimos que retire el punto tercero de la moción, si usted no lo quiere retirar es porque a usted no le interesa trabajar de manera conjunta con el Gobierno para que las guarderías estén abiertas, eso es una verdad de las que a usted no le gusta que yo le diga.

D. Juan Fco. Artiles Carreño (MIXTO MÁS POR TELDE): creo que más bien estamos debatiendo un punto nuevo que se ha incorporado, como hay una petición de D. Daniel Martín, y la cuestión es que se debate qué modelo de gestión prefiere o cada cual ha elegido, yo quiero recordar que aquí en Pleno se acordó el cambio de modelo de gestión, en mayo del 2012 y la fórmula elegida la ha elegido el Gobierno hasta hoy, no voy hablar en nombre del resto de la oposición porque creo que cada cual tendrá su opinión pero hasta hoy, mi compañero Rubén lo expresó antes, nosotros con lo que no estamos de acuerdo ni hemos estado de acuerdo es en el cambio de modelo de gestión, aquí nadie ha dicho que no estemos por trabajar conjuntamente con las escuelas infantiles, quien ha decidido el cambio de modelo de gestión es el Gobierno y nosotros no estamos para nada de acuerdo y mucho menos con la fórmula que han elegido.

Dña. Carmen R. Hernández Jorge (NC): insistimos, el asunto de fondo aquí es el modelo de gestión, nosotros estamos en contra del modelo de arrendamiento, por lo tanto no podemos aceptar ese punto. En cuanto a lo que ha dicho Dña. Sonsoles yo, en aras del espíritu navideño ni voy a entrar, porque si yo le dijera a usted lo incoherente que es que un Gobierno que firma un Plan de Ajuste y que uno de los puntos del Plan de Ajuste es cerrar las escuelas infantiles, no lo iba a decir pero lo digo con todo el espíritu navideño oportuno, el Gobierno que decide cerrar las escuelas infantiles, el Gobierno que en aquel momento era PP-CC-CIUCA, ahora es otro Gobierno, por eso a veces se ven incoherencias porque es que en este salón de Pleno se cambian las sillas y por eso hay incoherencias y a lo mejor vemos hoy quienes que presentaron con nosotros, cuando todavía no estábamos en fecha electoral, quienes presentaron con nosotros sendas mociones en contra del cierre de las escuelas, porque en aquel momento ni siquiera se planteaba el modelo de arrendamiento, hoy van a levantar la mano, a lo mejor me equivoco, para votar en contra del cierre de las escuelas y para votar en contra de un modelo de arrendamiento. ¿Que todos estamos de acuerdo con las escuelas infantiles?, esto no es una cuestión de palabra, es que aquí resulta que hay un Gobierno que decidió cerrarlas, y lo decidieron ustedes y lo que no es de recibo es que ahora pretendan creer a nadie que las escuelas infantiles se cerraron porque vino inspiración divina y les obligó a cerrarlas, lo cerraron porque lo incluyeron en los Planes de Ajuste y es de las pocas cosas de los Planes de Ajuste que han cumplido, el cierre de las escuelas infantiles, por lo tanto, el punto número segundo que expresa nuestro rechazo al cierre de las escuelas infantiles porque para nosotros es un servicio público esencial, porque para nosotros la educación de la infancia no es un tema menor, no es un tema secundario, porque para nosotros es un servicio público esencial, porque nosotros la hemos defendido siempre, cuando hemos sido Gobierno durante décadas y en la pasada legislatura, es durante nuestro Gobierno, en el período 2007-2011, cuando las escuelas infantiles de Telde que nosotros recogemos en el

41/60

Código Seguro de verificación:Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	12/03/2015
ID. FIRMA	afirma	Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA 41/60
 Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==			

2007 sin cubrir las sustituciones, ponemos en marcha una bolsa de sustituciones mediante la cual se podían sustituir las bajas, es durante el periodo 2007-2011 cuando se resuelve el problema con los proveedores que impedía por ejemplo garantizar el pago a proveedores en alimentos básicos como lácteos u otros productos, es durante nuestra gestión del pasado mandato cuando le ponemos zona de sombra a todas las escuelas y planteamos un cierre de la escuela infantil de La Herradura, es durante nuestra gestión cuando ponemos en marcha el comedor, rehabilitamos el espacio de cocina de Jinámar y se mejora el servicio de cocina y es durante nuestra gestión y gracias al Plan Zapatero del Partido Socialista cuando se construye una escuela infantil en Las Huesas que era una demanda histórica para el barrio de Las Huesas, por tanto, nuestro compromiso con las escuelas está ahí, está en la calle, está en los hechos, por más que algunos pretendan ahora difuminar ese hecho y nuestro compromiso con las escuelas, repito, se ha visto plasmado en este salón de Pleno durante varias mociones, por tanto, nosotros no hemos cambiado, los que han cambiado son otros, nuestra posición ha sido siempre la misma, en gobierno, en oposición, al inicio del mandato, al final del mandato y si tuviésemos oportunidad buscaríamos esas otras fórmulas que reclamamos. Alguien ha dicho aquí hoy que nosotros hemos presentado esta moción dirigida al Gobierno porque queríamos hacer una trampa, aquí no hay rampa ni cartón, o que era un truco lo de poner en la moción que era dirigida al Gobierno, no, aquí lo que ha habido es un cambio en la Ley Canaria, hay una Ley educativa nueva que no estaba anteriormente, que fue en el 2014, que nos abre hoy una ventanita, una puerta, una oportunidad que no teníamos hace dos años y si este Gobierno estuviese de verdad comprometido con las escuelas, hoy reconocerían que se equivocaron al cerrarlas, les dirían a los ciudadanos que no se la van a regalar a ninguna empresa para que la gestionen y se comprometerían a sentarse con el Gobierno de Canarias, con la Consejería de Educación y buscar una fórmula de financiación alternativa y un convenio para resolverla, por tanto, agradecer a los Grupos de la oposición que vayan a apoyar la moción y como creo que este es mi último turno de palabra, desearle a todos los teldenses y a toda la Corporación que estas fiestas sean unas fiestas en familia, tranquilas, con salud y que el 2015 haga que todos podamos cumplir cada uno de nuestros sueños.


Sra. Alcaldesa: la verdad es que aquí se han puesto sobre la mesa algunas incongruencias y, desde luego, algunas que desde el año 2009 dejaron de recibir la subvención de escuelas infantiles y tampoco hicieron nada para ello pero, en cualquier caso, en aras de ese espíritu navideño no voy a enumerar otras cuantas cosas que sí sabemos que no se hicieron en el Departamento de Educación y sí que vamos a seguir intentando por todos los medios sacar las escuelas infantiles de una u otra forma porque para todos sabemos que es importante pero, desde luego, con la Ley en la mano, con las competencias en la mano y con el Plan de Ajuste en la mano.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda, por 9 votos a favor (NC, MIXTO PSOE y MIXTO MÁS POR TELDE), 4 votos en contra (CIUCA) y 14 abstenciones (PP, MIXTO CC, MIXTO CCN, D. Héctor J. Suárez Morales y Dña. Gloria Cabrera Calderín) aprobar la citada moción.

4º.- COMPARENCIAS.

42/60

Código Seguro de verificación:Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ		FECHA	12/03/2015
	Angel Sutil Nesta			
ID. FIRMA	afirma	Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA	42/60
				
Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==				

5º.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA

5.2.- Otros Asuntos

5.2.1.- Por la Presidencia se da cuenta de los siguientes actos:

Acto conmemorativo del XXXVI Aniversario de la Constitución Española en la Delegación del Gobierno.

Acto en honor de Nuestra Señora la Virgen de Loreto, Patrona del Ejército del Aire, en la Base Aérea de Gando.

Acto de Inauguración II Foro Internacional de Turismo de Maspalomas Costa Canaria.

Inauguración oficina Pública de Seguridad y Asesoramiento a Entidades Ciudadanas.

Visita a las obras de asfaltado con el Consejero de Obras Públicas del Cabildo de Gran Canaria, D. Carlos Sánchez.

Presentación punto de recogida de Juguetes de Alcampo y de Eroski.

Inauguración del Belén Tradicional de San Gregorio y encendido del árbol de Navidad e iluminación navideña de la ciudad.

Concierto de Navidad de Heriberto Zerpa con la Banda Municipal de Telde.

IV Feria de la Naranja Ciudad de Telde.

Descubrimiento Placa de reconocimiento a D. José Florido Santana “Mejor Miel de Gran Canaria 2014”, con el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Francisco Santana Melián.

5.2.2.- En nombre de la Corporación trasladar nuestro PÉSAME a:

Al compañero de Folklore, D. José Rodríguez, por el reciente fallecimiento de su madre.


A la compañera funcionaria, Fátima Peña Falcón, por la pérdida de su padre.

5.2.3.- En el capítulo de FELICITACIONES:

Felicitar al Grupo Arnao por sus 30 años de historia como grupo folklórico de referencia en nuestro municipio.

43/60

Código Seguro de verificación:Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	12/03/2015
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA 43/60
 Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==			

A los homenajeados ayer en el Casino por sus 50 años como socios, a D. Álvaro Álvarez, D. Heriberto Zerpa, D. Paco Rodríguez Ruano, D. Onofre Alemán, D. Pedro Monzón, D. Rafael Álvarez y D. Miguel Melián.

En cuanto al capítulo de agradecimientos:

Del Delegado Territorial de la ONCE en Canarias por la cesión del salón de la Biblioteca Municipal el pasado día 4 de Diciembre.

5.2.4.- En cuanto a los méritos deportivos:

Empezamos por el subcampeonato de la selección española, a Marta Mangué y Silvia Granados por ese importante papel que jugaron en la selección española.

El tenista teldense David Marrero recibe del Consejo Superior de Deportes la Medalla de la Real Orden del Mérito Deportivo en el Centro de Alto Rendimiento de San Cugat Barcelona, Marrero lograba de esta forma la más alta distinción que se concede en España en materia deportiva.

A la jugadora del baloncesto Sofía Rodríguez firmó una gran serie de encuentros siendo escogida entre las mejores, participando con la Selección Española U 15 en el torneo “10º Aniversario Basket Zona 5” en Manacor (Islas Baleares).

Los teldenses Yonathan Peña y Manuela Alonso Ibarra vencen en la distancia Starter en la “III Isleta Extreme” en civiles y militares respectivamente, Agustín Matos conseguiría la tercera plaza en esa misma distancia en civiles.


Al joven piloto Pablo Suarez Ramos que se proclamaba Campeón de Canarias de Rallyes de Asfalto de Clase 3.

6º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

6.1.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE LAS FACTURAS 8/2011 Y 9/2011, RELATIVAS A LAS OBRAS DENOMINADAS ROTONDA JINÁMAR PRIORIDAD A, ROTONDA JINÁMAR PRIORIDAD B RESPECTIVAMENTE

Por D. Juan Fco. Martel Santana se explica la urgencia y explica que tiene que hacerse antes de finales de año.

Previa declaración de urgencia por 16 votos a favor (PP, MIXTO CC, CCN, D. Héctor J. Suárez Morales, Dña. Gloria Cabrera Calderín y MIXTO MÁS POR TELDE), 9 abstenciones (NC y CIUCA) y 2 votos en contra (PSOE), se acordó tratar en la presente sesión la presente moción no incluida en el Orden del Día.

<p>Código Seguro de verificación:Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	12/03/2015
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA 44/60
 <p>Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==</p>			

Por el Concejal de Gobierno de Vías y Obras, D. Juan Fco. Martel Santana, se da lectura a la siguiente propuesta que literalmente dice:

VISTO el informe del 23 de mayo de 2011, emitido por el arquitecto técnico municipal ESTEBAN CABRERA GUERRA cuya transcripción literal es la que sigue:

“El técnico que suscribe ha examinado la factura Nº 09/2011, del Ingeniero D. Moisés J. Melián Monzón, así como la documentación adjunta a ésta, teniendo el deber de emitir el siguiente:

INFORME

La factura corresponde a los honorarios por la Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud del proyecto denominado “ROTONDAS JINAMAR PRIORIDAD B”

Adjunto a esta factura se presenta:

01.- Solicitud de Presupuesto.

02.- Encargo / Contrato con el Visto Bueno del Concejal y el Técnico Municipal.

Los servicios Técnicos de esta Concejalía han examinado la documentación presentada, cuyos honorarios se facturan, dando su visto bueno.

Es cuanto tengo el deber de informar.”

VISTO el informe del 06 de Julio de 2014, emitido por el Técnico Municipal JOAQUÍN MORA LAMA, donde se adjuntan Acta de Recepción de la obra y certificación (Nº 3), cuya transcripción literal es la que sigue:

“Don Moisés J. Melián Monzón ha presentado escrito con registro de entrada 19065 donde solicita el pago de la factura de fecha 23 de mayo de 2011 de los honorarios de dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud laboral del proyecto denominado “MEJORA DE LA RED VIARIA EN EL VALLE DE JINAMAR, C/ FERNANDO SAGASETA entrada TABLERO DEL CONDE”. Anteriormente denominado ROTONDA JINAMAR PRIORIDAD B. La obra se ejecutó conforme a dicho proyecto, hallándose la obra actualmente terminada y con acta de recepción de obra de fecha 05 de mayo de 2010.

La factura fue remitida al ayuntamiento en fecha 23-05-2011, siendo aprobada por el técnico municipal Don Esteban Cabrera Guerra.

La factura de honorarios presentada tiene un importe:

IMPORTE 2.565,71 €

IGIC (5%) 128,29 €

Retención (15%) -384,86 €

TOTAL A PAGAR 2.309,14 €

DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO.

Proyecto se encuentra dentro del programa de cooperación con el Cabildo. Habiéndose realizado todas sus certificaciones y enviándose al cabildo para su aprobación. La obra ha sido finalizada, aportándose el Acta de Recepción de fecha 05 de mayo de 2010.

Es cuanto tengo el deber de informar al respecto, lo que se traslada a los efectos oportunos.”

VISTO el informe favorable de la Jefa del Servicio de fecha 14/07/14, y cuyo contenido consta al estar aquel unido al expediente.

PROPONGO:

PRIMERO Y UNICO.- Que se reconozca el crédito a favor de “D. MOISÉS J. MELIÁN MONZÓN” en cuanto se refiere a la factura 09/2011, de fecha 23/05/2011, por importe de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (2.694,00€), en relación a la obra denominada ROTONDAS JINAMAR PRIORIDAD B, a fin de que se realicen los trámites oportunos para su pago por parte del departamento de intervención de este Ayuntamiento, con cargo exclusivo a la partida presupuestaria correspondiente para tales imprevistos y distinta a la ordinaria de esta concejalía.

VISTO el informe del 23 de mayo de 2011, emitido por el arquitecto técnico municipal ESTEBAN CABRERA GUERRA cuya transcripción literal es la que sigue:

45/60

Código Seguro de verificación:Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	12/03/2015
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA 45/60
			
Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==			

"El técnico que suscribe ha examinado la factura Nº 08/2011, del Ingeniero D. Moisés J. Melián Monzón, así como la documentación adjunta a ésta, teniendo el deber de emitir el siguiente:

INFORME

La factura corresponde a los honorarios por la Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud del proyecto denominado "ROTONDAS JINAMAR PRIORIDAD A"

Adjunto a esta factura se presenta:

01.- Solicitud de Presupuesto.

02.- Encargo / Contrato con el Visto Bueno del Concejal y el Técnico Municipal.

Los servicios Técnicos de esta Concejalía han examinado la documentación presentada, cuyos honorarios se facturan, dando su visto bueno.

Es cuanto tengo el deber de informar."

VISTO el informe del 06 de Julio de 2014, emitido por el Técnico Municipal JOAQUÍN MORA LAMA, donde se adjuntan Acta de Recepción de la obra y certificación (2ª y última), cuya transcripción literal es la que sigue:

"Don Moisés J. Melián Monzón ha presentado escrito con registro de entrada 19065 donde solicita el pago de la factura de fecha 23 de mayo de 2011 de los honorarios de dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud laboral del proyecto denominado "MEJORA DE LA RED VIARIA EN EL VALLE DE JINAMAR, C/ MANUEL ALEMÁN ÁLAMO, C/ LOTUS KUNKELLI". Anteriormente denominado ROTONDA JINAMAR PRIORIDAD A. La obra se ejecutó conforme a dicho proyecto, hallándose la obra actualmente terminada y con acta de recepción de obra de fecha 17 de marzo de 2011.

La factura fue remitida al ayuntamiento en fecha 23-05-2011, siendo aprobada por el técnico municipal Don Esteban Cabrera Guerra.

La factura de honorarios presentada tiene un importe:

IMPORTE 2.196,19 €

IGIC (5%) 109,81 €

Retención (15%) -329,43 €

TOTAL A PAGAR 1.976,57 €

MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO.

Proyecto se encuentra dentro del programa de cooperación con el Cabildo. Habiéndose realizado todas sus certificaciones y enviándose al cabildo para su aprobación. La obra ha sido finalizada, aportándose el Acta de Recepción de fecha 17 de marzo de 2011.

Es cuanto tengo el deber de informar al respecto, lo que se traslada a los efectos oportunos."


VISTO el informe favorable de la Jefa del Servicio de fecha 14/07/14, y cuyo contenido consta al estar aquel unido al expediente.

PROPONGO:

PRIMERO Y UNICO.- Que se reconozca el crédito a favor de "D. MOISÉS J. MELIÁN MONZÓN" en cuanto se refiere a la factura 08/2011, de fecha 23/05/2011, por importe de DOS MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS (2.306,00€), en relación a la obra denominada **ROTONDAS JINAMAR PRIORIDAD A**, a fin de que se realicen los trámites oportunos para su pago por parte del departamento de intervención de este Ayuntamiento, con cargo exclusivo a la partida presupuestaria correspondiente para tales imprevistos y distinta a la ordinaria de esta concejalía.

D. Juan Fco. Artilles Carreño (MIXTO MÁS POR TELDE): hemos votado la urgencia porque él nos la explicó al comienzo y nos vamos a abstener en la votación porque, como son facturas anteriores al contador a cero, nosotros no estábamos todavía por este mundo, simplemente darle las gracias por la atención que tuvo antes de empezar el Pleno y explicarlo.

Código Seguro de verificación:Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	12/03/2015
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA 46/60
			
Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==			

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda, por 19 votos a favor (PP, MIXTO CC, MIXTO CCN, D. Héctor J. Suárez Morales, Dña. Gloria Cabrera Calderín y NC), 6 abstenciones (CIUCA y MIXTO MÁS POR TELDE) y 2 votos en contra (MIXTO PSOE) aprobar la citada propuesta.

6.2.- TOMAR CONOCIMIENTO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TELDE DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CORREGIDA, DE FECHA SEPTIEMBRE DE 2014, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE LA COTMAC DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

Por D. Pablo Rodríguez Valido se explica la urgencia y comenta que este asunto fue entregado en fecha a la Secretaría pero por un error no se incluyó en el orden del día a pesar de que sí se le envió en tiempo.

Previa declaración de urgencia por 16 votos a favor (PP, MIXTO CC, CCN, D. Héctor J. Suárez Morales, Dña. Gloria Cabrera Calderín y MIXTO MÁS POR TELDE), 9 abstenciones (NC y CIUCA) y 2 votos en contra (MIXTO PSOE), se acordó tratar en la presente sesión la presente moción no incluida en el Orden del Día.

Por el Concejal de Gobierno de Urbanismo, D. Pablo Rodríguez Valido, se da lectura a la siguiente propuesta, que literalmente dice:

“De conformidad con las competencias que me han sido conferidas mediante Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del M.I. Ayuntamiento de Telde, aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2005 y publicado en el B.O.P. núm. 20 de fecha 13 de febrero de 2006, vista Propuesta emitida por el Servicio de Urbanismo con fecha 03 de Diciembre de 2.014, se eleva la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO


VISTO el expediente administrativo **núm. 546/11** de Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Telde, revisión parcial en el ámbito de los accesos al suelo urbano de Las Huesas y a los Equipamientos Estructurantes 1-3M y 1-3T, de este municipio.

ANTECEDENTES DE HECHO

ATENDIENDO.- Que con fecha 04 de febrero de 2002, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobó Definitivamente el P.G.O. de Telde en su adaptación al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/ 2000, de 8 de mayo, publicada la Orden de la C.O.T.M.A.C. en el B.O.C de fecha 8 de febrero y la normativa urbanística en el B.O.P. de fecha 13 de febrero del 2002.

47/60

Código Seguro de verificación:Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	12/03/2015
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA 47/60
			
Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==			

ATENDIENDO.- Que en fecha 11 de mayo de 2011, mediante Providencia del Concejal de Urbanismo se incoa expediente administrativo para la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Telde, relativa al ámbito de los accesos al suelo urbano de Las Huesas y a los Equipamientos Estructurantes 1-3M y 1-3T, de este municipio. El documento técnico fue redactado por la entidad Ingeniería Técnica Canaria, S.A.

ATENDIENDO.- Que en fecha 11 de mayo de 2011, Registro General de Salida núm. 14.387, se solicita a la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias informe sobre la presente revisión, a los efectos del artículo 16 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo de Carreteras de Canarias.

ATENDIENDO.- Que en fecha 6 de julio de 2011, Registro de Entrada núm. 27.316 se recibe de la Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias informe favorable, realizando una serie de recomendaciones. En dicho informe se recoge que la autorización correspondiente a la modificación de los actuales accesos y las actuaciones derivadas que afecten a los elementos funcionales, zonas de dominio público, servidumbre y afección de la carretera GC-1, le corresponde al Cabildo de Gran Canaria.

ATENDIENDO.- Que en fecha 16 de septiembre de 2011, se emite informe técnico municipal favorable condicionado al seguimiento de las recomendaciones suscritas por la Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias.

ATENDIENDO.- Que en fecha 30 de septiembre de 2011, el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Telde adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.- Solicitar a la COTMAC la exoneración de la Revisión Parcial del procedimiento de Evaluación Ambiental, así como del trámite de Avance.

Segundo.- Aprobar inicialmente la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Telde en el ámbito de los accesos al suelo urbano de Las Huesas y a los Equipamientos Estructurantes 1-3M y 1-3T.

Tercero.- Someter el expediente administrativo a Información Pública y a consulta a las Administraciones Públicas por plazo de un mes, mediante la publicación del correspondiente anuncio de participación pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en el de La Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la misma.

ATENDIENDO.- Que en fecha 13 de diciembre de 2011, Registro General de Salida núm. 31.853, se remite a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias la documentación a los efectos de que se proceda a la consulta a las Administraciones Públicas afectadas a las que se refiere el documento de referencia para elaborar informes de sostenibilidad.

Código Seguro de verificación:Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	12/03/2015
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA 48/60
 Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==			

ATENDIENDO.- Que en fecha 14 de diciembre de 2011, Registro de Entrada núm. 47.960 se presentan Alegaciones a la Revisión Parcial por D. Juan Carlos García Almeida.

ATENDIENDO.- Que consta en el expediente administrativo núm. 546/11 Certificación del Jefe de los Servicios de Urbanismo, de fecha 21 de diciembre de 2011, según la cual el expediente ha estado sometido a información pública por un período de un mes (desde el día 16 de noviembre de 2011 al día 16 de diciembre de 2011), habiéndose realizado comunicación de información pública mediante anuncios insertados en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 148, de fecha 16 de noviembre de 2011, en el Boletín Oficial de Canarias núm. 228, de fecha 18 de noviembre de 2011 y en prensa en el periódico Canarias 7, de fecha 17 de noviembre de 2011. En dicha certificación se manifiesta que en el período de información pública se presentó una única alegación por D. Juan Carlos García Almeida.

ATENDIENDO.- Que en fecha 24 de febrero de 2012, Registro de Entrada núm. 5.126 se recibe requerimiento de la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias, para que la solicitud, efectuada en fecha 13 de diciembre de 2011 fuese formulada por órgano competente, acompañada de informe técnico correspondiente, así como el acuerdo municipal, que en su caso, se hubiera adoptado al respecto, asimismo debía remitirse la documentación debidamente foliada por funcionario autorizado..

ATENDIENDO.- Que en fecha 3 de mayo de 2012, Registro General de Salida núm. 6.444, se remite a la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Pública, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias nueva solicitud, acompañada de 13 copias en soporte digital y copia cotejada del Acta de la sesión ordinaria del Pleno municipal de fecha 30 de septiembre de 2011.

ATENDIENDO.- Que en fecha 18 de julio de 2012, Registro de Entrada núm. 22.298 se recibe informe de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar de la Secretaría de Estado del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, según el cual, el ámbito de la revisión se encuentra fuera de la zona de dominio público marítimo-terrestre, de la zona sobre la que recae la servidumbre de protección, y de la zona de influencia, y por ello, esa Dirección General no tiene nada que objetar a la Revisión Parcial del PGO en el ámbito de Las Huesas, relativo a los accesos al Suelo Urbano y a los accesos a los Equipamientos Estructurantes 1-3M y 1-3T.

ATENDIENDO.- Que consta en el expediente documento técnico denominado Anexo a la exoneración ambiental de la Revisión Parcial del PGO de Telde, en el ámbito de accesos al Suelo Urbano de Las Huesas y a los Equipamientos Estructurantes 1-3M y 1-3T.

ATENDIENDO.- Que en fecha 26 de septiembre de 2012, Registro de Salida núm. 13.026 se remite a la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas,

49/60

Código Seguro de verificación:Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	12/03/2015
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA 49/60
 Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==			

Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias el anexo técnico al que se aludió anteriormente.

ATENDIENDO.- Que en fecha 25 de febrero de 2013 la COTMAC, acuerda excluir del procedimiento de evaluación ambiental la Revisión Parcial del PGO de Telde, en el ámbito de accesos al Suelo Urbano, enlace Las Huesas GC-1 y los Equipamientos Estructurantes 1-3M y 1-3T. En dicho acuerdo se informa en sentido condicionado la aprobación inicial del documento de Revisión Parcial del PGO de Telde a que se realicen una serie de correcciones.

ATENDIENDO.- Que en fecha 15 de abril de 2013, se emite informe propuesta por el Jefe de los Servicios de Urbanismo proponiendo la toma de conocimiento del documento de correcciones elaborado por el redactor de la Revisión en cumplimiento del requerimiento efectuado por la COTMAC, en fecha 25 de febrero de 2013, en relación con la Revisión Parcial del PGO de Telde en el ámbito de accesos al Suelo Urbano, enlace Las Huesas GC-1 y los Equipamientos Estructurantes 1-3M y 1-3T.

ATENDIENDO.- Que en fecha 17 de abril de 2013, se emite informe providencia por el Jefe de los Servicios de Urbanismo, según la cual se observa un error de transcripción en la parte resolutive de su informe propuesta de fecha 15 de abril de 2013, ya que, donde dice toma de conocimiento ha de decir toma de conocimiento y aprobar provisionalmente.

ATENDIENDO.- Que en fecha 17 de abril de 2013, se emite informe propuesta por el Jefe de los Servicios de Urbanismo proponiendo la toma de conocimiento y la aprobación provisional de la Revisión del PGO en cumplimiento del requerimiento efectuado por la COTMAC, en relación a la Revisión Parcial del Plan General de Telde en el ámbito de los accesos del suelo urbano de Las Huesas y a los equipamientos estructurantes 1-3M y 1-3T.

ATENDIENDO.- Que en fecha 26 de abril de 2013, el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Telde adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.- Tomar conocimiento y aprobar provisionalmente la presente Revisión del Plan General en cumplimiento del requerimiento realizado por la COTMAC, en relación a la Revisión Parcial del Plan General de Telde en el ámbito de los accesos del suelo urbano de Las Huesas y a los equipamientos estructurantes 1-3M y 1-3T.


Segundo.- Dar traslado de la presente a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias.

Dichos acuerdos han sido adoptados sin que se haya realizado informe técnico relativo a las correcciones que se han realizado en el documento técnico de la Revisión Parcial, sin realizarse la consulta a las Administraciones Públicas y sin que se hayan contestado las alegaciones presentadas en el periodo de información pública.

ATENDIENDO.- Que en fecha 30 de octubre de 2013, Registro de Salida núm. 13.578 se remite al Servicio de Planeamiento de la Consejería de Política Territorial, Arquitectura y Paisaje del

50/60

Código Seguro de verificación:Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	12/03/2015
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA 50/60
 Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==			

Cabildo de Gran Canaria el documento técnico, a fin de dar cumplimiento al trámite de Consulta a las Administraciones públicas afectadas, conforme a lo establecido en el ar. 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

ATENDIENDO.- Que en fecha 30 de octubre de 2013, Registro de Salida núm. 13.579 se remite al Consejo Insular de Aguas el documento técnico, a fin de dar cumplimiento al trámite de Consulta a las Administraciones públicas afectadas, conforme a lo establecido en el ar. 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

ATENDIENDO.- Que en fecha 30 de octubre de 2013, Registro de Salida núm. 13.580 se remite a la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias el documento técnico, a fin de dar cumplimiento al trámite de Consulta a las Administraciones públicas afectadas, conforme a lo establecido en el ar. 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

ATENDIENDO.- Que en fecha 30 de octubre de 2013, Registro de Salida núm. 13.581 se remite al Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras de la Consejería de Obras Públicas e Infraestructuras del Cabildo de Gran Canaria el documento técnico, a fin de dar cumplimiento al trámite de Consulta a las Administraciones públicas afectadas, conforme a lo establecido en el ar. 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.


ATENDIENDO.- Que en fecha 21 de noviembre de 2013, Registro de Entrada núm. 35.897 se recibe respuesta a la Consulta realizada a la Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y política Territorial del Gobierno de Canarias, en sentido favorable.

ATENDIENDO.- Que en fecha 10 de febrero de 2014, se emite informe técnico, desestimando la alegación presentada, y, según el cual, el documento técnico de propuesta de Revisión, redactado en Marzo de 2013 e incorporado al expediente y para su posterior Acuerdo de Aprobación Provisional, Pleno de fecha 26 de abril de 2013, subsana las correcciones acordadas por la COTMAC en sesión de fecha 25 de febrero de 2013. Correcciones que no comporta modificación sustancial del documento sometido a Información Pública, ni altera el modelo planteado ni la estructura de la ordenación propuesta.

ATENDIENDO.- Que en fecha 4 de abril de 2014, el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Telde adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primera.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Juan Carlos García Almeida, por los motivos expuestos en el informe técnico de fecha 10 de febrero de 2014.

Código Seguro de verificación:Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ		FECHA	12/03/2015
	Angel Sutil Nesta			
ID. FIRMA	afirma	Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA	51/60
				
Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==				

Segunda.- Ratificar el informe técnico, de fecha 10 de febrero de 2014, en el sentido de que las modificaciones introducidas en marzo de 2013 en el documento técnico no son sustanciales y subsanan las correcciones acordadas por la COTMAC en sesión de fecha 25 de febrero de 2013.

Tercera.- Remitir la Revisión Parcial a la COTMAC para la emisión del informe preceptivo.

Cuarta.- Notificar los acuerdos que se adopten a D. Juan Carlos García Almeida.

ATENDIENDO.- Que en fecha 4 de abril de 2014, Registro de Entrada núm. 8.504 se recibe informe favorable del Servicio de Planeamiento de la Consejería de Gobierno de política Territorial, Arquitectura y Paisaje del Cabildo de Gran Canaria.

ATENDIENDO.- Que en fecha 21 de mayo de 2014, Registro General de Salida núm. 6.070, se remite copia del expediente administrativo y del documento técnico, a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Pública, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias para la emisión de informe previo a su aprobación definitiva.

ATENDIENDO.- Que en fecha 22 de agosto de 2014, Registro de Entrada núm. 24.121 se recibe informe favorable del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

ATENDIENDO.- Que en fecha 29 de septiembre de 2014, Registro de Salida núm. 10.648 se remite a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Gran Canaria el documento técnico, a fin de dar cumplimiento al trámite de Consulta a las Administraciones públicas afectadas, conforme a lo establecido en el ar. 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.


ATENDIENDO.- Que en fecha 7 de octubre de 2014, Registro de Entrada núm. 28.835 se recibe Acuerdo de la COTMAC, de fecha 29 de septiembre de 2014, por el cual se Suspende la aprobación definitiva de la Revisión Parcial del PGO de Telde, en el ámbito de acceso al suelo urbano- enlace Las Huesas GC-1 y los equipamientos estructurantes 1-3M y 1-3T, dado que debe requerirse informe de la Consejería de Cultura y Patrimonio del Cabildo de Gran Canaria en virtud de lo establecido en el art. 8.3.c de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias. Además de la corrección de algunas consideraciones.

ATENDIENDO.- Que en fecha 28 de octubre de 2014, Registro de Salida núm. 11.950 se notifica a D. Juan Carlos García Almeida el acuerdo plenario de fecha 4 de abril de 2014.

ATENDIENDO.- Que en fecha 30 de octubre de 2014, con Registro de Salida núm. 37.335 del Cabildo de Gran Canaria, se remite al Ayuntamiento de Telde informe del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico de la Consejería de Presidencia, Cultura y Nuevas Tecnologías del Cabildo de Gran Canaria.

52/60

Código Seguro de verificación:Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	12/03/2015
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA 52/60
 Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==			

ATENDIENDO.- Que en fecha 3 de diciembre de 2014 se emite informe técnico, según el cual, procede continuar con el procedimiento, ya que, el documento técnico, de fecha 22 de septiembre de 2014, redactado por Ingeniería Técnica Canaria, S.A. contempla la subsanación de todas las consideraciones relacionadas en el acuerdo de la COTMAC, de fecha 29 de septiembre de 2014.

RESULTANDO.- Que en fecha 03 de Diciembre de 2.014, se emite informe técnico-jurídico favorable, cuyas consideraciones jurídicas son las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

CONSIDERANDO.- Que el art. 45 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, establece que la alteración del contenido de los instrumentos de ordenación se producirá mediante su revisión o modificación.

La revisión o modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento establecido para su aprobación y en los plazos y por las causas establecidas en este Texto Refundido o en los mismos instrumentos.

CONSIDERANDO.- Que el art. 46 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, establece:

1.- Se entiende por revisión de un instrumento de ordenación la reconsideración de su contenido por alguno de los siguientes motivos:

- a.- El cumplimiento de las condiciones previstas por el propio instrumento a tal fin y, en particular, el agotamiento del aprovechamiento asignado al suelo urbanizable diferido.
- b.- La modificación del modelo territorial establecido, cuando queden afectados los elementos básicos de la ordenación territorial o de la estructura urbanística prevista en el instrumento a revisar.
- c.- La alteración de cualquiera de los elementos de la ordenación estructural, cuando se trate de Planes Generales.
- d.- Cuando se pretenda la reclasificación de suelos rústicos como urbanizables.

2.- En el proceso de revisión la Administración actuante no vendrá condicionada por las limitaciones establecidas en el instrumento que se pretende revisar.

3.- Toda reconsideración de los elementos del contenido de los instrumentos de ordenación no subsumibles en el apartado primero de este artículo supone y requiere su modificación.

4.- La modificación podrá tener lugar en cualquier momento. No obstante, habrán de respetarse las siguientes reglas:

a.- Si el procedimiento se inicia antes de transcurrir un año desde la publicación del acuerdo de aprobación del planeamiento o de su última revisión, la modificación no podrá alterar ni la clasificación del suelo, ni la calificación referida a dotaciones.

b.- Una vez expirado el plazo fijado en cualquier forma para la revisión no podrá tramitarse modificación alguna.

5.- Corresponderá a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias la aprobación definitiva de las modificaciones de los instrumentos de ordenación en los casos siguientes:

53/60

Código Seguro de verificación:Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	12/03/2015
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA
			53/60



Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==

a.- Cuando la modificación afecte a zonas verdes o espacios libres en ellos previstos. En este caso, para la aprobación de la modificación se exigirá el mantenimiento de la misma extensión que las superficies previstas anteriormente para estas áreas y en condiciones topográficas similares.

b.- Cuando la modificación incremente el volumen edificable de una zona. En este caso, se deberá prever en la propia modificación el incremento de los espacios libres a razón de un mínimo de cinco metros cuadrados por cada habitante o plaza alojativa turística adicional.

CONSIDERANDO.- Que el art. 28.4 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, establece que:

“En las Revisiones Parciales de los instrumentos de ordenación, sólo será exigible el Avance cuando afecten a sus determinaciones ambientales básicas, tengan por objeto la reclasificación de suelo rústico, o la nueva implantación de sistemas generales de cualquier nivel, o de las infraestructuras y los equipamientos estructurantes de alcance supralocal.


CONSIDERANDO.- Que el art. 9 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo, modifica el apartado 1 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, estableciendo en su apartado primero lo siguiente:

“En tanto se procede a la adaptación plena del planeamiento territorial o urbanístico a las determinaciones del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y de la presente Ley, podrá iniciarse o continuarse la tramitación de los Planes Territoriales de Ordenación previstos en el artículo 23 del citado Texto Refundido, así como la de los Planes Parciales de Ordenación y de los Planes Especiales de Ordenación, correspondiendo, en todo caso, la competencia para su aprobación definitiva al titular de la consejería competente en materia de ordenación territorial, previo informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en el plazo máximo de cuatro meses desde la entrada del expediente completo en la citada consejería.

Los Planes, en todo caso, deberán ajustar sus determinaciones al citado Texto Refundido y a la presente Ley, así como al planeamiento insular adaptado.

Serán igualmente admisibles, con las mismas condiciones de adecuación al marco normativo, las modificaciones y revisiones parciales de tales planes, así como del planeamiento general o insular, siempre que las nuevas determinaciones no supongan un cambio sustancial del modelo territorial, atribuyéndose la competencia de aprobación definitiva al titular de la consejería competente en materia de ordenación territorial, previo informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, cuando tal competencia no esté legalmente atribuido a dicho órgano colegiado o el Gobierno de Canarias”.

Código Seguro de verificación:Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ		FECHA	12/03/2015
	Angel Sutil Nesta			
ID. FIRMA	afirma	Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA	54/60
				
Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==				

CONSIDERANDO.- Que el art. 54.3 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, establece que, “La revisión o modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento establecido para su aprobación en este Reglamento, con las especialidades establecidas en los artículos siguientes”.

CONSIDERANDO.- Que en el art. 78 y ss. del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, viene establecido el procedimiento de aprobación de los Planes Generales de Ordenación.


CONSIDERANDO.- Que el art. 16.2 de la ley 9/1991, de 8 de mayo de Carreteras de Canarias, establece que:

En la tramitación de cualquier figura de planeamiento urbanístico, o de sus modificaciones o revisiones, que afecten a carreteras regionales e insulares, así como a las determinaciones del Plan Regional o de los Planes Insulares, el órgano competente para otorgar su aprobación inicial deberá notificar preceptivamente, con anterioridad a dicha aprobación, el contenido del planeamiento previsto a la Consejería competente en materia de carreteras del Gobierno de Canarias, así como al respectivo Cabildo Insular, disponiendo éstos del plazo de dos meses para devolver informe sobre los aspectos que estimen convenientes. Transcurrido dicho plazo sin que exista contestación, se entenderá otorgada la conformidad por parte de la administración que no lo hubiese hecho.

En el caso de existir disconformidad por parte del Gobierno de Canarias o del Cabildo Insular con las determinaciones previstas por el planeamiento en tramitación, y el órgano actuante no hubiese rectificado en el sentido demandado al proceder al posterior trámite de aprobación inicial, aquél quedará en suspenso hasta la modificación y nueva aprobación, cuando al tomar conocimiento de la persistencia en los planteamientos iniciales la Administración contraria decida comunicar el carácter vinculante de su iniciativa, lo cual habrá de hacerlo constar fehacientemente durante los preceptivos periodos de información pública y audiencia expresa.

CONSIDERANDO.- Que el art. 3 del Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional, establece, respecto a las funciones cuya titularidad corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de carreteras, la de informar el contenido de las figuras de planeamiento urbanístico o de sus modificaciones o revisiones, que afecten a carreteras regionales, así como a las determinaciones del Plan Regional de Carreteras, y emitir directrices vinculantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias.

Código Seguro de verificación:Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	12/03/2015
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA 55/60
 Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==			

CONSIDERANDO.- Que el art. 3.3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece que, “En los términos previstos en el art. 4, se someterán asimismo, a evaluación ambiental cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente:

- a. Los planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial.
- b. Las modificaciones menores de planes y programas.”

CONSIDERANDO.- Que el art. 4 de la Ley 9/2006, de 28 de abril establece que:

1. En los supuestos previstos en el art. 3.3, el órgano ambiental determinará si un plan o programas, o su modificación, debe ser objeto de evaluación ambiental. Para ello se consultará previamente al menos a las administraciones públicas afectadas a las que se refiere el art. 9.

CONSIDERANDO.- Que el art. 24 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, establece que:

“1.- Serán objeto de evaluación, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la formulación, revisión o modificación sustancial, de la totalidad de los planes que integran el sistema de planeamiento de canarias”.

“4.- En todo caso, el órgano ambiental podrá, previa consulta a las Administraciones Públicas afectadas, excluir del procedimiento de evaluación ambiental a cualquiera de los planes integrantes del Sistema de Planeamiento de Canarias cuando, no teniendo efectos significativos en el medio ambiente, se dé algunos de los siguientes supuestos:

- a) Establezcan el uso de zonas de reducida superficie territorial.
- b) Tengan por objeto modificaciones o revisiones parciales de carácter menor.”


Condiciones ambas que no se dan en el presente caso de Revisión Parcial y justifican la solicitud, de excluir del procedimiento de evaluación ambiental al presente documento de Revisión Parcial del Plan General de Telde.

CONSIDERANDO.- Que el art. 25 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, establece que:

“La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias actuará como órgano ambiental de los planes de ordenación de los recursos naturales, territoriales, urbanísticos o sectoriales con relevancia sobre el territorio, promovidos por las Administraciones Públicas canarias o por los particulares, en ejecución de legislación autonómica”.

56/60

Código Seguro de verificación:Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	12/03/2015
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA 56/60
 Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==			

CONSIDERANDO.- Que el art. 30 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, establece, con respecto a las alegaciones, lo siguiente:

1. Durante el período de información pública cualquier persona física o jurídica, individual o colectivamente, podrá presentar por escrito alegaciones relativas al acierto, conveniencia, legalidad u oportunidad del instrumento de ordenación sometido a dicho trámite.

2. La comparecencia en el trámite de información pública no otorga la condición de interesado, sin perjuicio del derecho a obtener una respuesta motivada de la Administración actuante en los términos previstos en el artículo 38 de este Reglamento, que podrá ser común para todas las que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

3. El plazo mínimo de la información pública será de un mes y el máximo de dos. Cuando el período de información pública coincida, en la mitad o más de su duración con el mes de agosto, el plazo establecido en el anuncio será obligatoriamente de dos meses.

4. Si fuere preceptiva su evaluación ambiental, junto a la documentación del instrumento se someterá a información pública el Estudio Ambiental.


CONSIDERANDO.- Que el art. 36 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, establece, con respecto a las alegaciones, lo siguiente:

La omisión absoluta de los trámites de participación pública, de información pública, de consulta, de informes, o de audiencia a los interesados cuando corresponda, en cuanto sean preceptivos y, por tanto, esenciales al procedimiento, conllevará la nulidad de pleno derecho de los actos y trámites posteriores al momento en que se produjo la omisión. El cumplimiento defectuoso de dichos trámites, cuando el defecto implique indefensión o impida alcanzar los fines previstos con el mismo, podrá suponer la anulabilidad de los actos resolutorios posteriores.

CONSIDERANDO.- Que el art. 37 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, establece, con respecto a las alegaciones, lo siguiente:

1. Culminados los trámites anteriores, se pasará el expediente y la documentación a informe de los servicios técnicos y jurídicos de la Administración actuante que, mediante propuesta, recomendarán la confirmación o modificación de las determinaciones del instrumento de ordenación que se vean afectadas por los informes y alegaciones presentados, y señalarán, en todo caso, si el conjunto de las rectificaciones que se proponen supone o no una alteración sustancial del documento aprobado inicialmente.

Código Seguro de verificación:Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	12/03/2015
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA 57/60
			
Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==			

2. Se entenderá que las modificaciones introducidas tienen carácter sustancial cuando el conjunto de las mismas suponga una alteración importante del modelo de ocupación del territorio y desarrollo urbanístico aprobado inicialmente.

3. Cuando el órgano competente para resolver las alegaciones aprecie el carácter sustancial de las modificaciones introducidas, se procederá a una nueva aprobación del documento, sin necesidad de retrotraer las actuaciones, que incorpore las modificaciones, debiendo repetir los trámites de consulta e información pública, exclusivamente respecto de las determinaciones afectadas por las modificaciones sustanciales, en los términos previstos en este Reglamento. Tal acuerdo de trámite, no susceptible de recurso, se identificará como aprobatorio de las correcciones sustanciales derivadas del trámite de información pública.

En tanto no se culmine el nuevo trámite y se informen las alegaciones e informes presentados, no podrá continuarse la tramitación del documento.

4. Si las modificaciones no son sustanciales, basta la simple notificación de las mismas a los afectados directamente por ellas, con indicación expresa de su carácter meramente informativo en los términos indicados en el artículo 38.2 de este reglamento.

CONSIDERANDO.- Que el art. 38 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, establece, con respecto a las alegaciones, lo siguiente:

1. El órgano competente de la Administración actuante dará respuesta razonada a las alegaciones presentadas por los particulares, que podrá ser conjunta para aquellas que planteen cuestiones sustancialmente análogas.


2. Tales respuestas, cuando no se contengan en el acuerdo de aprobación definitiva, podrán ser notificadas señalando que constituyen propuestas de estimación o desestimación que no condicionan la competencia del órgano que apruebe definitivamente, y, en cuanto acto de trámite, no son actos susceptibles de impugnación autónoma.

3. El acuerdo de aprobación definitiva será notificado a quienes hayan presentado alegaciones en el período de información pública adjuntando la propuesta de estimación o desestimación que haya asumido el órgano competente de tal aprobación.

CONSIDERANDO.- Que el art. 39 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, establece, con respecto a las alegaciones, lo siguiente:

1. La Administración Pública actuante, a la vista de la propuesta de sus servicios administrativos y, en su caso, de la documentación corregida, acordará la aprobación del documento, que tendrá el carácter de definitiva cuando coincida con la misma que aprobó inicialmente, y el de provisional cuando la competente para la aprobación definitiva sea distinta.

Código Seguro de verificación: Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ		FECHA	12/03/2015
	Angel Sutil Nesta			
ID. FIRMA	afirma	Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA	58/60
 Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==				

2. El expediente y todos los documentos que integran el instrumento de ordenación sobre el que hubiere recaído la aprobación, sea provisional o definitiva, deberán ser diligenciados, por el Secretario de la entidad o funcionario autorizado.

3. Cuando se haya acordado la aprobación provisional, el expediente completo se remitirá, en número no inferior a tres ejemplares debidamente ordenados, foliados e indexados, a la Administración competente para la aprobación definitiva, acompañado de los correspondientes documentos técnicos diligenciados, foliados e indexados. El número de ejemplares se incrementará en uno más por cada informe sectorial que deba recabar preceptivamente el órgano que aprueba definitivamente.

CONSIDERANDO.- Lo establecido en el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2.159/78, de 23 de junio, sobre el contenido documental de los Planes Generales de Ordenación.

CONSIDERANDO.- Que el art. 33.9 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, establece que: la falta de emisión de informes correctamente solicitados, incluso de los que tengan carácter preceptivo y vinculante, no impedirán la continuación del procedimiento.

CONSIDERANDO.- Que el art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

VISTA: Propuesta de Resolución emitida por el Jefe de Los Servicios de Urbanismo D. Antonio Sarmiento Tascón, con fecha 03 de diciembre de 2014, la cual consta en el expediente administrativo.

VISTO.- El expediente administrativo núm. 546/11, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone al Pleno del M.I. Ayuntamiento de Telde la adopción de los siguientes,


ACUERDOS

PRIMERO- Tomar conocimiento por el Pleno del Ayuntamiento de Telde de la documentación técnica corregida, de fecha septiembre de 2014, en cumplimiento del acuerdo de la COTMAC de fecha 29 de septiembre de 2014.

SEGUNDO.- Remitir la documentación de la Revisión Parcial a la COTMAC para la emisión del informe preceptivo.

59/60

Código Seguro de verificación:Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	12/03/2015
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA 59/60
 Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==			

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda, por UNANIMIDAD de todos los miembros corporativos presentes tomar conocimiento de la citada propuesta.

Sra. Alcaldesa: sí que me gustaría desearles a todos que tengan unas felices fiestas y que el próximo año sea mucho mejor para todos los teldenses.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Excm. Sra. Alcaldesa levanta la sesión, siendo las 12:25 horas del mismo día de su comienzo, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA,

60/60

Código Seguro de verificación:Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	12/03/2015
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==	PÁGINA 60/60



Di15CnqKpGx5kYM3iFgB2Q==